



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 24 DE JULIO DE 2023

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se reunió, en sesión Extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejales: Aguado Cabezas (Dña. M<sup>a</sup> Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. Jose Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>), Del Fueyo Álvarez (D. Ildfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M<sup>a</sup>), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M<sup>a</sup> del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M<sup>a</sup> Cecilia), Torre Sevilla (D<sup>a</sup>. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las diez horas.

**Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género:**

**Por Ilham, por Salwa, por M<sup>a</sup> del Carmen, por Imane, por Zhen, por Carmen. Por las mujeres víctimas de violencia de género, por todas ellas.... Vamos a guardar un minuto de silencio.**

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la extraordinaria del día 7 de julio de 2023 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

**2.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DECRETO DE DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.-** La alcaldía da cuenta al Pleno del Decreto de fecha 7 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA**

El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, atribuye la competencia para celebrar matrimonios civiles, entre otros al “...*Alcalde del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue*”.

Considerando que según recoge el precepto citado esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de la citada competencia en los Concejales y Concejales de la Corporación, facultad también prevista en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Efectuar delegación especial, a favor de todos los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de León, que se indican a continuación, de las facultades que esta Alcaldía otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para la celebración de los matrimonios civiles que se realicen en el término municipal de León, previa tramitación del correspondiente expediente:

*D<sup>a</sup>. María Elena Aguado Cabezas*

*D. Juan Carlos Agundez Santos*

*D. Carmelo Alonso Sutil*

*D. Carlos Anta Arias*

*D. Jose Antonio Cabañeros Posado*

*D. Vicente Canuria Atienza*

*D<sup>a</sup> Maria de Las Mercedes Escudero Pérez*

*D<sup>a</sup> Seila Fernández Domínguez*

*D. Joan Ander Fernández Ferreras*

*D<sup>a</sup> María Teresa Fernández González*

*D. David Fernández Menéndez*

*D. Isidro Ferrero Fernández*

*D. José Manuel Frade Nieto*

*D<sup>a</sup> Ana María Franco Astorgano*

*D. Ildfonso Del Fueyo Álvarez*

*D. Luis Miguel García Copete*

*D<sup>a</sup> María Lourdes Victoria González Fernández*

*D<sup>a</sup> Blanca María Herreros Rodríguez*

*D<sup>a</sup> Vera López Álvarez*

*D. Eduardo Manuel López Sendino*

*D<sup>a</sup> María Del Camino Orejas López*

*D. Álvaro Pola Gutiérrez*

*D<sup>a</sup> Paloma Asunción Robles Gallego*

*D<sup>a</sup> María Cecilia Rodríguez Fernández*

*D<sup>a</sup> Margarita Cecilia Torre Sevilla*

*D. Luis Enrique Valdeón Valdeón*

Esta delegación faculta a todos los/las Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Los/las Concejales/as actuarán siguiendo el orden indicado iniciándose de nuevo la lista una vez termine ésta.

En los casos de ausencia o imposibilidad del Concejal o Concejala correspondiente, correrá el turno hasta el Concejal o Concejala que pueda sustituirle.

Este orden podrá ser alterado cuando lo soliciten expresamente los contrayentes. En estos casos no será necesaria una resolución específica de la Alcaldía, considerándose suficiente la solicitud de los contrayentes y la aceptación del Concejal o Concejala por éstos propuesto.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para autorizar matrimonios civiles en casos concretos, cuando intervenga personalmente en su autorización. En tales supuestos se considerará avocada la competencia para cada caso concreto, sin necesidad de resolución específica.

**TERCERO:** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León. Asimismo, se publicará en la web municipal.

**CUARTO:** Notificar esta resolución a los/las Concejales/as afectados/as, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realizan manifestación en contra.

**QUINTO:** Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

**El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de la Delegación Especial para la Celebración de Bodas Civiles.**

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDE, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN DICHA JUNTA DE GOBIERNO Y FIJACIÓN DE SU RÉGIMEN DE SESIONES.-** La alcaldía da cuenta al Pleno de los Decretos de fecha 14 y 20 de julio de 2023, que a continuación se transcriben:

#### **A) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 7 de julio de 2023, resulta necesario proceder a la designación de Tenientes de Alcalde, conforme a lo exigido en el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1. a) y 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, el párrafo 3º del artº. 21 del mismo texto legal concede al Alcalde la posibilidad de delegar el ejercicio de determinadas de sus atribuciones, criterio reiterado en el párrafo 2º del artº. 23, en el que se configuran como atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde, sin perjuicio de ejercitar aquellas atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Finalmente, el artº. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, establece que, a falta de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, y que corresponde

al Alcalde fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

De conformidad con todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** A partir del día de la fecha, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León quedará integrada por el Alcalde-Presidente, D. José Antonio Diez Díaz, que ostentará la Presidencia de la misma, y por los siguientes Tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan, y por el orden siguiente:

<b>Primer Teniente de Alcalde:</b>	D. Vicente Canuria Atienza
<b>Segundo Teniente de Alcalde:</b>	D <sup>a</sup> Vera López Álvarez
<b>Tercer Teniente de Alcalde:</b>	D. Luis Miguel García Copete
<b>Cuarto Teniente de Alcalde:</b>	D <sup>a</sup> Maria Elena Aguado Cabezas
<b>Quinto Teniente de Alcalde:</b>	D. Carmelo Alonso Sutil
<b>Sexto Teniente de Alcalde:</b>	D <sup>a</sup> María Lourdes Victoria González Fernández
<b>Séptimo Teniente de Alcalde:</b>	D. Álvaro Pola Gutiérrez
<b>Octavo Teniente de Alcalde:</b>	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> de las Mercedes Escudero Pérez
<b>Noveno Teniente de Alcalde:</b>	D. Jon Ander Fernández Ferreras

**SEGUNDO.-** Los Tenientes de Alcalde citados sustituirán, en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, por el mismo orden en que aparecen designados, en caso de ausencia, enfermedad o abstención legal y, en ningún caso, podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado esta Alcaldía.

**TERCERO.-** La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los viernes, a las 9:00 horas. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes, y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

**CUARTO.-** Durante el mes de Agosto no se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes a que haya lugar.

**QUINTO.-** Sin perjuicio de las competencias que le sean delegadas por otros órganos municipales o que le atribuya la ley, corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León:

- a) Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Ejercer, por delegación de la Alcaldía, todas las competencias asignadas a la misma, respecto de las cuales la legislación de Régimen Local prevé tal posibilidad excepto las que se atribuyan a los Concejales-Delegados y las siguientes en materia de Policía y Tráfico, entre las cuales se encuentran:

- Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local.
- La instrucción e imposición de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, drogodependencias, residuos, armas, protección de la seguridad ciudadana, protección de la convivencia y conductas antisociales, espectáculos públicos, etc. Asimismo la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de Ordenanzas Municipales que no estén atribuidos a otras Concejalías por razón de la materia.
- Gestión y supervisión de las actuaciones que realiza la concesionaria del servicio de grúa.
- Dirección y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

**SEXTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.-** Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

## **B) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

**PRIMERO:** Con fecha 14 de julio de 2023, se resolvió por esta Alcaldía el nombramiento de los Tenientes de Alcalde integrantes de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Asimismo se establecieron en el citado Decreto las competencias que puede ejercer la Junta de Gobierno Local, atribuyéndose a la misma todas las competencias asignadas respecto de las cuales la legislación de Régimen Local prevé tal posibilidad, excepto las que se atribuyan a los Concejales Delegados.

**TERCERO:** Considerando que esta Alcaldía se puede reservar competencias que no estén atribuidas a los Concejales Delegados ni a la Junta de Gobierno, es por lo que resuelvo:

Modificar la atribución de competencias reservadas a esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

Son competencia de esta Alcaldía-Presidencia las siguientes materias:

- Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local.
- La instrucción e imposición de sanciones por infracción de las normas sobre: tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, drogodependencias, residuos, armas, protección de la seguridad ciudadana, protección de la convivencia y conductas antisociales, espectáculos públicos, etc. Asimismo la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de Ordenanzas Municipales que no estén atribuidos a otras Concejalías por razón de la materia.
- La cesión de uso relacionado con el Auditorio Municipal.
- Gestión y supervisión de las actuaciones que realiza la concesionaria del servicio de grúa.
- Dirección y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

**CUARTO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

**El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dichas resoluciones y de la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones en dicha Junta y competencias reservadas a la Alcaldía, tal como ha quedado expresada.**

**4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS Y DELEGACIONES DE SERVICIOS.-** La alcaldía da cuenta al Pleno del Decreto de fecha 14 de julio de 2023, y del Decreto de fecha 21 de julio que a continuación se transcriben:

#### **A) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal del Ayuntamiento de León, requiere la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro y que exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan.

Por ello, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales del pasado 26 de mayo, se considera procedente la delegación en los Concejales de determinadas atribuciones asignadas por Ley a esta Alcaldía.

Así, partiendo de las atribuciones que siendo propias de la Alcaldía, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son delegables, se detallan a continuación las facultades y concejales en los que se efectúa delegación.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 21-3 LBRL y art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

**PRIMERO: Nombramiento de Concejales Delegados**

Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

<b><u>ÁREA</u></b>	<b><u>CONCEJAL</u></b>
<b>Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes:</b>	<i>D. Vicente Canuria Atienza</i>
<b>Comercio, Consumo y Fiestas:</b>	<i>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Camino Orejas López</i>
<b>Desarrollo Urbano:</b>	<i>D. Luis Miguel García Copete</i>
<b>Bienestar Social y Juventud:</b>	<i>D<sup>a</sup> Vera López Álvarez</i>
<b>Hacienda y Promoción Económica:</b>	<i>D. Carmelo Alonso Sutil</i>
<b>Mayores y Coto Escolar:</b>	<i>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Victoria González Fernández</i>



## **Modernización y Servicio de Limpieza**

**y Residuos:**

*D. Jon Ander Fernández Ferreras*

**Educación, Turismo e Igualdad:**

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Escudero  
Pérez*

**Acción y Promoción Cultural:**

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Aguado Cabezas*

**Participación Ciudadana, Servicio de**

**Prevención, Extinción de Incendios,**

**Salvamento (SPEIS) y Protección Civil:**

*D. Álvaro Pola Gutiérrez*

### **SEGUNDO: Competencias generales que se delegan:**

Corresponden a los Concejales Delegados, por delegación de esta Alcaldía, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía, ejerciéndose todas las facultades que corresponden al Alcalde sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en resolución posterior.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) La facultad de evacuar actos de trámite y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros pudiendo dictar Decretos e Instrucciones en el ámbito de su competencia, en los términos que se especifique en la relación de competencias específicas que se delegan.
- e) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.
- f) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

- g) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros; los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del Convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto).

- h) La solicitud, aceptación, justificación, y en su caso reintegros, de subvenciones y la firma de los documentos requeridos por otras Administraciones públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- i) Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito correspondiente de cada Concejalía.
- j) La promoción de los contratos de la Concejalía y decisión sobre la necesidad, idoneidad y contenido del contrato conforme exige el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- k) La preparación del expediente de contratación con la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y documentación complementaria para su posterior remisión al órgano competente para su tramitación.
- l) Seguimiento jurídico-administrativo y técnico de los contratos promovidos por la Concejalía delegada. Esta competencia comprenderá el control de su ejecución; nombramiento en su caso del responsable del contrato; cumplimiento del mismo en todos de sus términos y condiciones; la gestión de las incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones... y en general cualquier vicisitud que surja durante la vigencia del contrato.
- m) La facultad para resolver sobre la aceptación o no aceptación de las Resoluciones que pueda dictar el Procurador del común de Castilla y León o el Defensor del Pueblo en materias incluidas dentro del ámbito de su competencia.
- n) La facultad para autorizar las cesiones de uso de la vía pública cuando se trate de actividades o eventos cuya organización, gestión o

promoción tengan su origen en la propia Concejalía o supongan colaboración de ésta en la actividad a desarrollar por terceros.

- o) La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) La competencia para suscribir escrituras, documentos y pólizas cuya firma requiera la tramitación de asuntos comprendidos dentro del ámbito de su competencia, salvo aquellos que revistan especial importancia institucional apreciada por la propia Alcaldía.
- q) La competencia para dictar actos de finalización de los procedimientos como consecuencia de desistimientos de solicitudes por parte de los interesados, renunciaciones a derechos derivados de los mismos y declaraciones de caducidad de los procedimientos.
- r) Resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área delegada, presentadas al amparo de la normativa aplicable en materia de transparencia.
- s) Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los antecedentes, datos o informaciones que obren en poder de los servicios municipales integrados en sus respectivas áreas, y que resulten precisos para el desarrollo de su función.

**TERCERO: Competencias específicas que se delegan por razón de la materia.**

Por delegación de esta Alcaldía corresponde a los concejales que a continuación se indican, las competencias que se desarrollan en los siguientes apartados:

**I.- CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, MOVILIDAD Y DEPORTES**

**1. Régimen interior**

**1.1. Contratación.**

- La firma y elevación a público, en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados.

## 1.2. Servicios Generales.

- El control de los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.
- Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las diferentes dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.
- El control y seguimiento de las pólizas de seguros de toda índole suscritos por el Ayuntamiento y la tramitación de la contratación de los que sean necesarios suscribir para su aprobación por el órgano competente.

## 1.3. Estadística

- Dirigir y coordinar el servicio de Estadística.
- Las competencias asignadas a la Alcaldía relacionadas con el Padrón de Habitantes.

## 2. Recursos Humanos.

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Ejecutar la Oferta de Empleo Público y aprobar la convocatoria y bases de los procesos de selección, provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo y promoción interna del personal funcionario y laboral, dictar los acuerdos de nombramiento de los Tribunales de Selección o Comisión de Valoraciones, resolución de los procesos a propuesta del Tribunal de Selección o la Comisión de Valoración y otros acuerdos que sean necesarios para su desarrollo.
- Nombrar al personal funcionario y contratar al personal laboral, y acordar el reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales.
- Declarar la pérdida de la condición de funcionario, cese o extinción de la relación laboral, incluida las resoluciones derivadas de la jubilación parcial y anticipada de los empleados municipales, a excepción de los funcionarios con habilitación nacional.

- Incoar los expedientes disciplinarios, ordenar su instrucción, nombrar al instructor y al secretario y resolver e imponer sanciones disciplinarias.
- Aprobar los Calendarios Laborales.
- Acordar el llamamiento del personal fijo discontinuo.
- Resoluciones relativas a la jornada, horarios, vacaciones, permisos y licencias.
- Resoluciones concernientes a las situaciones administrativas de los empleados públicos.
- Resoluciones relativas a la movilidad funcional del personal municipal, incluidas las referentes a la atribución al personal laboral de funciones de inferior o superior categoría y la movilidad por razones de salud.
- Aprobar el Plan de Formación Anual y las concretas acciones formativas que se realicen, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados de los mismos.
- Aprobar y firmar los Convenios de Colaboración de prácticas formativas en el Ayuntamiento de León, y autorizar a los alumnos a su realización.
- Reconocimiento de antigüedad y servicios previos.
- Conceder beneficios, ayudas sociales y percepciones no salariales reconocidas a los empleados públicos municipales en su condición de tales.
- Resolución de indemnizaciones por razón de servicio (asistencias a Tribunales de selección y/o Comisiones de Valoración, dietas de alojamiento, manutención y desplazamiento), conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.
- Reconocimiento individual de pluses, salariales y extrasalariales, productividad, gratificaciones, anticipos reintegrables y a cuenta de nómina, y derechos de asistencia a órganos colegiados.
- Propuesta al órgano competente de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos municipales.
- Ostentar la presidencia de los diferentes órganos colegiados en materia de negociación.

- Designar a los integrantes de los Gabinetes Técnicos Orientadores de la Corporación en los diferentes órganos colegiados en materia de negociación.
- Inscripción de actos en el Registro de Personal.

### 2.1. Prevención y Salud Laboral.

- Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento y su integración en el mismo, adoptando las resoluciones que en su caso procedan, para su efectividad en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Promover medidas y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y adoptar las resoluciones que en su caso procedan.

## 3. Movilidad

### 3.1. Transporte.

- Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana.
- Planificación y coordinación del servicio de taxi y gestión y resolución de los expedientes que se instruyen en materia de licencias concedidas.

### 3.2. Movilidad.

- Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como la relación con los concesionarios de los servicios.
- En coordinación con las concejalías de Infraestructuras y Comercio

realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional con excepción de la señalización de tráfico y la turística y/o monumental.

- Dirección, supervisión y control del Parque Móvil Municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

#### **4. Deportes.**

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de León y Escuelas Deportivas Municipales.
- Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

## **II.- CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, CONSUMO Y FIESTAS**

### **1. Comercio**

- Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- Tramitación de la concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y su transmisión y cambio de uso.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las Plazas de Abastos, así como planificar las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones.
- Autorización de los distintos Mercados Municipales de venta ambulante, tanto regulares como ocasionales, en terrenos de uso público, gestionados y organizados por la Concejalía.

#### **1.1. Autorizaciones en la vía pública**

En coordinación con el resto de concejalías se delegan las siguientes competencias:

- Autorización para la instalación de las terrazas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa, en los términos reflejados en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público del municipio de León, incluyendo: Autorizaciones, ampliaciones, reducciones, transmisiones y bajas.

- Autorización para la instalación de carteles anunciadores, expositores, etc. en terrenos de uso público (altas, bajas y modificaciones).
- Autorizaciones para la realización de actividades promocionales en la vía pública.
- Autorización de la instalación, actividad y uso de vía pública de titularidad municipal en los supuestos a que se refiere la Normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León calificados como instalaciones no permanentes.
- Autorización de la actividad y uso de vía pública de titularidad municipal, en los supuestos a que se refiere la Normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, calificados como uso de espacios abiertos.
- Autorización para la realización de otras actividades en la vía pública de titularidad municipal tales como puestos, barracas, casetas de venta, exposiciones y mercadillos por periodo de tiempo determinado.

De los tres últimos apartado se exceptúan los supuestos en los que la organización, gestión o promoción tenga su origen en otras Concejalías, o cuenten con la colaboración de éstas, incluyendo las actividades y eventos que se organicen con motivo de las fiestas patronales, Semana Santa, Carnaval y similares, en cuyo caso, únicamente será competente para reservar el espacio público solicitado.

## 1.2. Mercados de Ganados

- Dirección, gestión e inspección del funcionamiento del Mercado de Ganados, así como planificación de las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones.
- Dirección, gestión e inspección del Centro de Limpieza de Vehículos destinados al transporte de animales vivos.
- Dirección, gestión e inspección del Aparcamiento de Camiones, así como planificación de las obras tendentes a la mejora del mismo.

## 2. Consumo.



- Dirección y supervisión de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de consumo.

### **3. Fiestas.**

- Planificar y gestionar los festejos tradicionales, y en todo caso, Fiestas de San Juan y San Pedro, Tradicional Ceremonia de las Cabezadas, Ceremonia de las Cantaderas, Fiestas de San Froilán.
- La organización o coorganización con diferentes organismos de las actividades festivas relacionadas con días conmemorativos o religiosos.
- Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos promovidos desde la Concejalía.
- Colaborar y supervisar los festivales, eventos y actuaciones promovidas por otras entidades públicas o privadas.

## **III.- CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO.**

### **1. Competencias comunes a todas las materias**

- Solicitud de autorización judicial de entrada en inmuebles de titularidad privada en procedimientos tramitados en materias comprendidas dentro del área delegada.
- Actos de trámite de cumplimiento de requerimientos judiciales en procedimientos tramitados en materias comprendidas dentro del área delegada.

### **2. Urbanismo:**

#### **2.1. Urbanismo: Planeamiento, gestión urbanística, intervención en el mercado del suelo, vivienda e información urbanística y participación social.**

- Actos de trámite en procedimientos de gestión urbanística, salvo los comprensivos de aprobaciones iniciales de instrumentos de gestión urbanística.

- Actos de gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.
- Actos de ejecución de resoluciones y acuerdos dictados en procedimientos tramitados en dichas materias.
- Cédulas, consultas urbanísticas y otros instrumentos de información urbanística.

## 2.2. Urbanismo: Intervención en el uso del suelo.

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en materia de intervención en el uso del suelo.
- Actos de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio de actos sometidos a declaración responsable, así como de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- Resolución de expedientes de licencias de segregación, parcelación y división de terrenos, salvo que tengan como objeto superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento, necesarias para completar o regularizar vías públicas existentes, y que deberán ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.
- Resolución de expedientes de otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas en el ejercicio de competencias municipales atribuidas por la normativa en materia de propiedad horizontal.
- Resolución de expedientes de autorización de instalación de elementos auxiliares de obra en el dominio público (andamios, vallas, caseta de obra, silos, grúas-torre...).
- Resolución de expedientes de autorización de vados.
- Incoación, resolución y, en su caso, ejecución forzosa de órdenes de ejecución.
- Adopción de medidas en supuestos de ruina inminente.
- Incoación de expedientes de declaración de ruina.

- Actos de control en materia de Inspección Técnica de Edificios.
- Actos de paralización de obras y demás actos de uso del suelo en ejecución.
- Adopción de medidas cautelares en caso de incumplimiento de órdenes de paralización.
- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística.
- Resoluciones de ejecución forzosa de medidas de protección y restauración de la legalidad.

### 2.3. Vivienda.

- Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en el ejercicio de competencias municipales en materia de vivienda.

## **3. Obras y servicios**

- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas y del alumbrado público de titularidad municipal.
- Dirigir y supervisar el personal que presta servicios en el ámbito de la competencia que se delega.
- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las otorgadas.
- Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de Aguas.
- La supervisión y control del servicio que presta la Sociedad Mixta Aguas de León S.L. en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Mantener las relaciones de coordinación con la Mancomunidad para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

#### **4. Prevención Ambiental:**

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en materia de prevención ambiental.
- Resoluciones adoptadas en procedimientos de comunicación de inicio de actividad y comunicaciones ambientales de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Resoluciones adoptadas en procedimientos de transmisión de actividades e instalaciones.
- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad en materia de prevención ambiental.
- Resoluciones dictadas en procedimientos de clausura y precinto de establecimientos.
- Resoluciones adoptadas en materia de modificaciones no sustanciales de licencias ambientales.

#### **5. Patrimonio**

- Rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la Normativa aplicable.
- Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- Colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos de protección del Patrimonio Histórico.

#### **6. Medio Ambiente**

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en la materia excluidos los relativos a expedientes del servicio de limpieza y residuos.
- Incoación, resolución y, en su caso, ejecución forzosa de órdenes de ejecución dictadas en la materia.

- Gestión de espacios libres públicos, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, y zona verdes públicas, así como el control de las empresas que tengan atribuida la gestión de los servicios de mantenimiento de los mismos.
- El ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones Locales por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Resolución de expedientes tramitados, de oficio o a instancia de terceros, en aplicación de la normativa contenida en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, esto es:
  - Expedientes relativos a la autorización, por motivos de interés general de la utilización de los parques y jardines para actos públicos.
  - Expedientes relativos a la determinación de horarios de apertura y cierre de los parques y jardines con cerramiento y control de uso.
  - Expedientes relativos a nuevas instalaciones o modificación de las existentes, en parques, jardines y demás zonas verdes públicas.
  - Expedientes relativos a tratamientos de cualquier clase, tala o arranque de árboles u otras especies vegetales.
  - Expedientes relativos a indemnizaciones por daños causados a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier elemento existente en las zonas verdes públicas.
  - Expedientes sancionadores.
- Medidas preventivas en materia de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, así como la incoación y resolución de procedimientos sancionadores en la materia.

#### 6.1 Salubridad pública

- Control sanitario del agua de abastecimiento y fuentes públicas.
- Control sanitario de industrias, actividades y servicios.

- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad física-deportiva y de recreo.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud y educación sanitaria.
- Vigilancia y control de plagas urbanas.
- Vigilancia sobre el uso de productos fitosanitarios y otros biocidas en el municipio.
- El ejercicio de las demás competencias que la administración municipal tenga atribuidas por la normativa sectorial en el ámbito de la salubridad pública.
- Tramitación de licencias y elaboración y actualización del Censo Municipal Canino y el Registro de Animales potencialmente peligrosos.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones que vulneren lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

#### **IV.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD**

##### **1. Bienestar Social**

1.1. Dirección y coordinación de los Equipos de Acción Social Básica que tienen encomendadas las siguientes funciones o prestaciones básicas:

- Prestar información, orientación o asesoramiento a todos los ciudadanos y grupos sin distinción sobre los derechos y recursos sociales a los que pueden acceder.
- Procurar a las personas y familias que lo precisen atenciones para mejora de la autonomía personal, facilitando servicios de apoyo para mejorar sus condiciones de convivencia a integración familiar o social, desarrollando la gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- Realizar acciones para prevenir los problemas sociales de marginación y para favorecer la inserción social.
- Gestionar prestaciones y ayudas económicas en situaciones de precariedad o falta de recursos de subsistencia.

1.2. Dirigir la política municipal en materia de Inclusión Social garantizando desde la atención integral, la participación autónoma y normalizada de todos los ciudadanos y las familias, el bienestar de la sociedad mediante la cobertura adecuada, global e individualizada de las necesidades sociales básicas y la

eliminación de los obstáculos que conducen a la exclusión social. Se vinculan a la misma: los equipos de inclusión social, el Hogar municipal de transeúntes y el centro de acogida diurna para los mismos, el Centro Municipal de Atención a Inmigrantes (CEMAI) y 4 áreas básicas de actuación:

- Apoyo a los procesos de inclusión social
- Intervención de alta intensidad con familias vulnerables.
- Formación de personas adultas receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía..
- Actividades de Participación e Integración con la población en situación de exclusión social (Comunidad Gitana y otras minorías étnicas).

### 1.3. Familia y Menores.

- Planificar, apoyar e impulsar líneas estratégicas de actuación para responder adecuadamente a las situaciones sociales que se están consolidando y que afectan tanto a las familias como a la infancia y la adolescencia, a través de la potenciación de los programas y servicios a esta área de actuación vinculados: Programas de Apoyo a familias, Centro de Día de menores, ludotecas sociales, aulas socioeducativas y control del absentismo escolar.

### 1.4. Acción social comunitaria, voluntariado y cooperación al desarrollo

- Diseño, planificación y evaluación de espacios de encuentro y programas en los que se fomente la participación, la convivencia e integración social, a través de distintas actividades y proyectos de animación y desarrollo comunitario, dirigidos a la población general, a las familias y a los colectivos.
- Potenciación del voluntariado social, formación de las personas voluntarias y cooperación con las entidades sociales a través de la Plataforma de entidades de voluntariado
- Planificación y diseño de actuaciones vinculados a la cooperación al desarrollo, sobre todo a través de la potenciación del comercio justo.

### 1.5. La dirección, supervisión y gestión de los Centros Sociales.

1.6. Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas infantiles. Resolver los procedimientos de admisión de alumnos y cuantas otras cuestiones afecten a la gestión de dichos centros.

1.7. Planificación de adicciones: Dirección, supervisión y gestión de la promoción de la salud a través de cuantas actividades se generen de interés individual, familiar y social vinculado al ámbito de las drogodependencias y a través de los diferentes programas, como la prevención escolar -el programa de reducción de accidentes de tráfico en el ámbito educativo-, la prevención familiar –programa Moneo y programa Indica-le- , la prevención comunitaria y el programa de integración social de personas drogodependientes.

1.8. Firma de Convenios específicos entre el Ayuntamiento y distintas asociaciones para el abordaje de situaciones de vulnerabilidad social.

1.9. Autorizaciones de cesiones de uso.

- Autorización de las cesiones de uso relacionadas con las materias propias de la delegación del Salón de Actos del Centro Cívico “León Oeste”.

## **2. Juventud**

- Dirigir la política municipal en materia de Juventud.
- La facultad de dirección interna y la gestión de las áreas correspondientes (información juvenil, formación en el ámbito del tiempo libre y promoción juvenil). Así como la de dictar actos de aprobación de actividades propias de la Concejalía que afecten a terceros, incluida la firma de los correspondientes convenios de colaboración que afecten a dichas áreas.
- La presidencia de la Comisión de Valoración en las convocatorias de concesión de subvenciones que dicha concejalía efectúe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (publicada en el BOP de León, nº 239, de fecha 18 de diciembre de 2012).
- La facultad de dictar frente a terceros actos referidos a las autorizaciones de cesión de uso de las distintas instalaciones de ocio juvenil y material técnico de que se dispone en el Espacio Joven “Vías” compuesto por los edificios “León Joven” (Aula de formación, sala de reuniones y sala de conferencias) y “Espacio Vías” (Espacio exposición, escénico, laboratorio y planta primera).
- Resolución de expedientes tramitados, de oficio o a instancia de terceros, en relación con el Centro Municipal de Animación y Tiempo Libre de la Concejalía de Juventud.
- Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
- Dirigir, impulsar y supervisar el Plan Municipal sobre Drogas y ejecutar las acciones que correspondan.

## **V.- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

### **1. Hacienda**



- Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de todos los gastos competencia de la Alcaldía, es decir, todos con excepción de los mayores de seis millones de euros y los plurianuales.
  - Suscribir los soportes documentales de las operaciones contables del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias.
  - Ordenar los pagos de los instrumentos correspondientes contra las cuentas municipales (cheques, transferencias, etc.).
  - Aprobar la constitución y cancelación de avales y garantías presentadas ante este Ayuntamiento y la suscripción de sus documentos contables.
  - Aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de las cuentas justificativas de los mismos.
  - Todas las competencias atribuidas legalmente a la Alcaldía en la que se recojan los actos en materia de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos e ingresos de derecho privado.
  - Autorización y disposición de los gastos hasta a tres mil euros, a excepción de aquellos que estén vinculados a una programación conjunta y cuya cuantía global exceda el importe precitado, así como los derivados de las nóminas del personal funcionario, laboral, seguros sociales y convenios de colaboración social de la Junta de Castilla y León y del INEM; las asignaciones establecidas por la asistencia de los Concejales a reuniones de Órganos Municipales Colegiados y la dotación económica, fija y variable correspondiente a los Grupos Políticos Municipales.
  - Resolución de los procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones.
  - Aprobación de los padrones fiscales.
    - a. Inventario y Responsabilidad patrimonial.
      - Expedientes relativos al Patrimonio Municipal y al Inventario Municipal de Bienes
      - La dirección y supervisión de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y la posterior tramitación, en su caso, de las resoluciones dictadas por los tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.
- 2. Promoción económica.**
- Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la Ciudad.
  - Coordinación de políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

- Programación de políticas de formación y empleo.
- Supervisión y gestión del ILDEFE

## **VI.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES Y COTO ESCOLAR**

- Dirigir, supervisar y gestionar la Residencia de mayores “Virgen del Camino” como un espacio de acogimiento y convivencia para las personas mayores más vulnerables.
- Diseño, planificación y evaluación de espacios de encuentro y programas en los que se fomente la participación, la convivencia y la salud de las personas mayores a través de distintas actividades, proyectos y servicios que favorezcan la permanencia en sus entornos, como la Oficina municipal de atención e información a las personas mayores, los centros de mayores y el ocio activo.
- Fomentar el contacto con las entidades y asociaciones que trabajan con las personas mayores y su participación a través de órganos como Consejo Municipal de las personas mayores.
- Dirigir, supervisar y gestionar los huertos de ocio como una iniciativa que permite a determinados colectivos –de infancia, mayores y población vulnerable-, a través de espacios naturales, potenciar su bienestar físico y mental, y desarrollar actividades de horticultura ecológica.
- Participar en el desarrollo del Convenio específico de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL, la Universidad de León y los ayuntamientos de León y Ponferrada para el desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios
- Convenios específicos entre el Ayuntamiento y distintas asociaciones para el abordaje de distintas problemáticas con personas mayores.
- Transferencias/subvenciones Asociaciones de mayores.
- Cualquier otra actividad no prevista anteriormente que incida en el ámbito de las personas mayores.
- Dirigir y supervisar la actividad y programación de las actividades que se desarrollan en el Coto Escolar.

## **VII.- CONCEJAL DELEGADO DE MODERNIZACIÓN Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESÍDUOS**

- Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de la telecomunicación en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y trámites de gestión administrativos. Implantación de la administración electrónica.
- Coordinar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Ostentará la presidencia del órgano especial de administración de los servicios de limpieza viaria, gestión de residuos y limpieza de edificios municipales, con las atribuciones que se establecen en los estatutos reguladores del mismo.

## **VIII.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, TURISMO E IGUALDAD**

### **1. Educación.**

- Asumir las relaciones con las distintas administraciones educativas para la creación, conservación y mantenimiento de centros docentes públicos en el marco de las competencias municipales.
- Dirigir y supervisar la actividad de la Escuela Municipal de Música.
- Dirigir y supervisar las bibliotecas públicas municipales así como planificar las actividades relacionadas con el fomento del libro y la lectura.
- Autorizar las cesiones de uso de los bienes e instalaciones afectas a la Concejalía, siguientes: Colegios Públicos; Escuela de Música, Danza y Artes Escénicas; y Bibliotecas Municipales”.

### **2. Turismo.**

- Dirección de la política municipal en materia de turismo en el municipio.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.
- Programación, dirección y supervisión de la señalización direccional turística del municipio en coordinación, en su caso, con otras Administraciones Públicas y Entidades privadas.
- Gestionar y Planificar la Semana Santa de León y las relaciones con la Junta Mayor de Semana Santa y Cofradías.

### **3. Igualdad.**

- Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.
- Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer.
- Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León.

## **IX.- CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN Y PROMOCION CULTURAL.**

- Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- Dirección y Gestión de Centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y Auditorio.
- Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular, tradicional en todos los ámbitos.
- Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de León.
- Autorización de las cesiones de uso relacionadas con las materias propias de la delegación de los siguientes espacios: Palacio del Conde Luna, Museo Recepción Puente Castro, Criptas arqueológicas de la calle Cascalería, Cripta arqueológica de Puerta Obispo, Casa de la Cultura de Armunia, Casona de Puerta Castillo, Auditorio Municipal, Sala de Exposiciones Centro Cívico “León Oeste”, Sala de Exposiciones del Edificio de San Marcelo, y Sala de Exposiciones temporales de la Fundación Vela Zanetti, Palacio Don Gutierre y Salón de Actos del Edificio Ordoño II, Salón de los Reyes de San Marcelo y Sala multidisciplinar anexa denominada “PECERA”.
- Delegar la facultad para otorgar las autorizaciones de las cesiones de uso del Pabellón de Usos Complementarios para actividades relacionadas con las materias propias de su delegación.
- Resolución de expedientes tramitados de oficio o a instancia de terceros en relación con el Centro de los Oficios y Taller Municipal de Artes Plásticas y autorización de la ejecución de trabajos por la Brigada de Patrimonio a requerimiento y/o solicitud de terceros, entidades públicas y/o privadas
- Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.

- Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

## **X.- CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO (SPEIS) Y PROTECCIÓN CIVIL**

### **1. Participación Ciudadana**

- Dirección de las políticas de Participación Ciudadana conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.
- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano a través del 010, internet y oficinas municipales.
- Dirigir, coordinar y supervisar la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que se presenten por los ciudadanos.
- Coordinar la actividad que se realiza por los diferentes Concejales de Barrio y relaciones con las Juntas Vecinales.

### **2. Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.**

- Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y de adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.
- Seguimiento de los convenios de colaboración con otras administraciones en la materia.

### **3. Protección Civil.**

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.
- Dirigir y organizar la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, proponiendo planes de funcionamiento y de adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

**CUARTO:** Las delegaciones contenidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como gestionarlos en general.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados aunque este incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

**QUINTO:** Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieren surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

**SEXTO:** Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se realiza por los nombrados manifestación expresa de no aceptación.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente Decreto de los interesados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebra a los efectos previstos en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**OCTAVO:** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del ROF

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

## **B)“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, se acordó el nombramiento de concejales delegados y se determinaron las competencias generales que a todos ellos se delegaban, así como las competencias específicas, que por razón de la materia, se atribuían a cada uno de los designados.

Con posterioridad, en algunos casos, por parte de los propios concejales delegados nombrados y en otros, por el personal vinculado a las áreas correspondientes, se han efectuado una serie de propuestas en relación al texto de dicha Resolución con el fin de completar y clarificar las áreas o materias delegadas.

A la vista de ello, esta Alcaldía, una vez analizadas las diferentes propuestas y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21-3 LBRL y el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Modificar determinadas competencias específicas, quedando el texto definitivo de la siguiente manera.

## **I.- CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, MOVILIDAD Y DEPORTES.**

Se añade dentro del apartado 1, subapartado 1.2 “*Servicios Generales*”, un nuevo punto que dice:

- La cesión de uso del Palacio de Exposiciones.

Por tanto el apartado **1.- Régimen interior**, queda de la siguiente manera:

### **1. Régimen interior**

#### **1.1 Contratación.**

- La firma y elevación a público, en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados.

#### **1.2 Servicios Generales.**

- El control de los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.
- Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las diferentes dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.

- El control y seguimiento de las pólizas de seguros de toda índole suscritos por el Ayuntamiento y la tramitación de la contratación de los que sean necesarios suscribir para su aprobación por el órgano competente.
- La cesión de uso del Palacio de Exposiciones.

### 1.3 Estadística

- Dirigir y coordinar el servicio de Estadística.
- Las competencias asignadas a la Alcaldía relacionadas con el Padrón de Habitantes.

Se adicionan, dentro del apartado “2. Recursos Humanos” varios puntos por lo que queda redactado de la siguiente forma:

### **2. Recursos Humanos.**

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Ejecutar la Oferta de Empleo Público y aprobar la convocatoria y bases de los procesos de selección, provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo y promoción interna del personal funcionario y laboral, dictar los acuerdos de nombramiento de los Tribunales de Selección o Comisiones de Valoración, resolución de los procesos a propuesta del Tribunal de Selección o la Comisión de Valoración y otros acuerdos que sean necesarios para su desarrollo, así como la constitución de las bolsas de empleo temporal.
- Nombrar al personal funcionario y contratar al personal laboral, y acordar el reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales.
- Declarar la pérdida de la condición de funcionario, cese o extinción de la relación laboral, incluidas las resoluciones derivadas del acceso a la jubilación parcial y anticipada de los empleados municipales, a excepción de los funcionarios con habilitación nacional.
- Incoar los expedientes disciplinarios, ordenar su instrucción, nombrar al instructor y al secretario y resolver e imponer sanciones disciplinarias.
- Aprobar los Calendarios Laborales.
- Acordar el llamamiento del personal fijo discontinuo.



- Resoluciones relativas a la jornada, horarios, vacaciones, permisos y licencias.
- Resoluciones relativas al disfrute de derechos y cumplimiento de deberes de los empleados públicos, incluidas las solicitudes de teletrabajo y adopción de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Resoluciones concernientes a las situaciones administrativas de los empleados públicos.
- Resoluciones relativas a la movilidad funcional del personal municipal, incluidas las referentes a la atribución al personal laboral de funciones de inferior o superior categoría, la movilidad por razones de salud y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
- Aprobar el Plan de Formación Anual y las concretas acciones formativas que se realicen, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados de los mismos.
- Aprobar y firmar los Convenios de Colaboración de prácticas formativas en el Ayuntamiento de León, y autorizar a los alumnos a su realización.
- Reconocimiento de antigüedad y servicios previos.
- Conceder beneficios y ayudas sociales y percepciones no salariales reconocidas a los empleados públicos municipales en su condición de tales.
- Resolución de indemnizaciones por razón de servicio (asistencias a Tribunales de selección y/o Comisiones de Valoración, dietas de alojamiento, manutención y desplazamiento), conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.
- Reconocimiento individual de pluses, salariales y extrasalariales, productividad, gratificaciones, anticipos reintegrables y a cuenta de nómina, y derechos de asistencia a órganos colegiados.
- Propuesta al órgano competente de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos municipales.
- Acuerdo de iniciación de la negociación colectiva y autorizaciones de reuniones de asambleas de trabajadores y trabajadoras municipales.
- Ostentar la presidencia de los diferentes órganos colegiados en materia de negociación.

- Designar a los integrantes de los Gabinetes Técnicos Orientadores de la Corporación en los diferentes órganos colegiados en materia de negociación.
- Inscripción de actos en el Registro de Personal.
- Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento y su integración en el mismo, adoptando las resoluciones que en su caso procedan, para su efectividad en cumplimiento de la normativa aplicable.

### **III.- CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO.**

Se completa el penúltimo punto del apartado “2.2 *Urbanismo: intervención en el uso del suelo*”, quedando dicho apartado de la forma que sigue:

#### 2.2 Urbanismo: Intervención en el uso del suelo.

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en materia de intervención en el uso del suelo.
- Actos de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio de actos sometidos a declaración responsable, así como de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- Resolución de expedientes de licencias de segregación, parcelación y división de terrenos, salvo que tengan como objeto superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento, necesarias para completar o regularizar vías públicas existentes, y que deberán ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.
- Resolución de expedientes de otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas en el ejercicio de competencias municipales atribuidas por la normativa en materia de propiedad horizontal.
- Resolución de expedientes de autorización de instalación de elementos auxiliares de obra en el dominio público (andamios, vallas, caseta de obra, silos, grúas-torre...).
- Resolución de expedientes de autorización de vados.
- Incoación, resolución y, en su caso, ejecución forzosa de órdenes de ejecución.
- Adopción de medidas en supuestos de ruina inminente.
- Incoación de expedientes de declaración de ruina.

- Actos de control en materia de Inspección Técnica de Edificios.
- Actos de paralización de obras y demás actos de uso del suelo en ejecución.
- Adopción de medidas cautelares en caso de incumplimiento de órdenes de paralización.
- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística, incluyendo la limpieza de solares.
- Resoluciones de ejecución forzosa de medidas de protección y restauración de la legalidad.

Se elimina dentro del punto “**6. Medio Ambiente**”, el párrafo 4 del apartado 5, que dice: “Resolución de expedientes tramitados ..../...” quedando redactado de la siguiente forma:

#### **6. Medio Ambiente**

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en la materia excluidos los relativos a expedientes del servicio de limpieza y residuos.
- Incoación, resolución y, en su caso, ejecución forzosa de órdenes de ejecución dictadas en la materia.
- Gestión de espacios libres públicos, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, y zona verdes públicas, así como el control de las empresas que tengan atribuida la gestión de los servicios de mantenimiento de los mismos.
- El ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones Locales por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Resolución de expedientes tramitados, de oficio o a instancia de terceros, en aplicación de la normativa contenida en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, esto es:
  - Expedientes relativos a la autorización, por motivos de interés general de la utilización de los parques y jardines para actos públicos.
  - Expedientes relativos a la determinación de horarios de apertura y cierre de los parques y jardines con cerramiento y control de uso.

- Expedientes relativos a nuevas instalaciones o modificación de las existentes, en parques, jardines y demás zonas verdes públicas.
- Expedientes relativos a indemnizaciones por daños causados a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier elemento existente en las zonas verdes públicas.
- Expedientes sancionadores.
- Medidas preventivas en materia de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, así como la incoación y resolución de procedimientos sancionadores en la materia.

## **V.- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

Se adicionan y modifican varios puntos por lo que queda redactado en su totalidad de la siguiente forma:

### **1. Hacienda**

#### **En materia de ingresos**

- Constitución y cancelación de avales y otras garantías presentadas ante este Ayuntamiento.
- Expedientes relativos a la explotación económica del Patrimonio Municipal, excepto las que afecten al Patrimonio Municipal del Suelo y las que se encuentren delegadas expresamente en otros Concejales.
- Aprobación de padrones y liquidaciones, sus rectificaciones y anulaciones, resolución de procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones, devolución de ingresos y demás actos derivados de la gestión de los recursos municipales.
- Aprobación de todos los actos derivados de la recaudación y de la inspección de tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público y privado.

#### **En materia de Gastos**

- Constitución y cancelación de ACF y Pagos a Justificar y aprobación de sus cuentas justificativas.

- Autorización y disposición del gasto de todos los contratos menores hasta cinco mil euros, IVA excluido.
- Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones de nóminas y seguros sociales, asistencias a órganos colegiados, asignaciones a grupos políticos municipales, cuotas de amortización e intereses derivados de préstamos y operaciones de tesorería, así como las cuotas derivadas de la pertenencia a asociaciones, federaciones y entidades similares.
- Reconocimiento de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos de competencia de alcaldía.
- Ordenar los pagos contra las cuentas municipales a través de cualquiera de los instrumentos establecidos.
- Firma de todos los documentos contables.

### **Inventario y Responsabilidad patrimonial.**

- La aprobación de expedientes relativos a la gestión del inventario municipal de bienes, conllevando la aprobación de las fases de los gastos e ingresos derivados del mismo.
- La dirección y supervisión de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y la posterior tramitación, en su caso, de las resoluciones dictadas por los tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.

### **2. Promoción económica.**

- Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la Ciudad.
- Coordinación de políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.
- Programación de políticas de formación y empleo.
- Supervisión y gestión del ILDEFE

## **VII.- CONCEJAL DELEGADO DE MODERNIZACIÓN Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS.**

Se sustituye en su totalidad por lo que queda redactado de la siguiente forma:

### **1.- Tecnologías de la información y las comunicaciones:**

- Impulsar y potenciar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las relaciones del Ayuntamiento con el ciudadano mediante la puesta a disposición de servicios y trámites administrativos.
- La dirección y coordinación del Sistema de Información Administrativa del Ayuntamiento, como plataforma corporativa de gestión de contenidos.
- La dirección y coordinación del diseño funcional y las condiciones de utilización de los servicios de intermediación de datos de la Administración municipal, así como su coordinación cuando dichos servicios se pongan a disposición de otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus competencias.
- La dirección y coordinación del gobierno del dato.

## **2.- Evaluación, calidad e innovación de los servicios públicos:**

- La propuesta para la elaboración y desarrollo de modelos e instrumentos de gestión de la Administración municipal basados en la calidad y que permitan la eficiencia, la sostenibilidad y la mejora del funcionamiento en la prestación de servicios.
- La propuesta de evaluación de la calidad de los sistemas de gestión y de los servicios públicos.
- Propuesta de elaboración de auditorías en el funcionamiento de los centros, dependencias y unidades prestadores de servicios públicos para la detección de posibles anomalías y deficiencias de funcionamiento.
- Propuesta para realizar diagnósticos de los procedimientos y de la organización, en aras a verificar la correcta adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos.
- Propuesta para analizar la utilidad y coste de los servicios públicos.
- Proponer medidas de selección de personal para la atracción del talento.
- Propuesta de elaboración de directrices de calidad normativa y el desarrollo de actuaciones necesarias para la racionalización y mejora de la calidad del ordenamiento jurídico local.

- Propuesta de elaboración de criterios y propuestas para la estandarización y normalización de documentos y formularios.
- Propuestas de racionalización y simplificación de procedimientos.
- Propuesta de determinación de la metodología para la elaboración de los planes y programas de la Administración municipal incluyendo criterios e indicadores de evaluabilidad y la coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la Administración municipal.
- Propuesta de desarrollo y coordinación de actuaciones innovadoras y de calidad que faciliten la adaptación de la Administración municipal a los nuevos retos.
- Promoción de sistemas de reconocimiento de buenas prácticas que promuevan la innovación y la mejora en los procesos y servicios prestados.

### **3.- Transparencia Pública y protección de datos:**

- El diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa, datos abiertos y reutilización de la información dentro y fuera de la administración.
- Coordinar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

### **4.- Limpieza viaria, gestión de residuos y limpieza de edificios municipales:**

- Ostentar la presidencia del órgano especial de administración de los servicios de limpieza viaria, gestión de residuos y limpieza de edificios municipales, con las atribuciones que se establezcan en sus estatutos reguladores.
- Dirigir el Servicio de Limpieza y Gestión de residuos.
- Dictar actos de trámite y resoluciones que afecten tanto al servicio como a terceros en los procedimientos relacionados con la limpieza y gestión de residuos de acuerdo con la legislación vigente y ordenanzas municipales.

## **IX.- CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL.**

Se retira la delegación de competencia sobre el “*Auditorio Municipal*”, por lo que las competencias específicas que se delegan quedan redactadas de la manera siguiente:

- Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- Dirección y Gestión de Centros ligados a las artes de titularidad municipal, como teatros.
- Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular, tradicional en todos los ámbitos.
- Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de León.
- Autorización de las cesiones de uso relacionadas con las materias propias de la delegación de los siguientes espacios: Palacio del Conde Luna, Museo Recepción Puente Castro, Criptas arqueológicas de la calle Cascalería, Cripta arqueológica de Puerta Obispo, Casa de la Cultura de Armunia, Casona de Puerta Castillo, Sala de Exposiciones Centro Cívico "León Oeste", Sala de Exposiciones del Edificio de San Marcelo, y Sala de Exposiciones temporales de la Fundación Vela Zanetti, Palacio Don Gutierre y Salón de Actos del Edificio Ordoño II, Salón de los Reyes de San Marcelo y Sala multidisciplinar anexa denominada "PECERA".
- Delegar la facultad para otorgar las autorizaciones de las cesiones de uso del Pabellón de Usos Complementarios para actividades relacionadas con las materias propias de su delegación.
- Resolución de expedientes tramitados de oficio o a instancia de terceros en relación con el Centro de los Oficios y Taller Municipal de Artes Plásticas y autorización de la ejecución de trabajos por la Brigada de Patrimonio a requerimiento y/o solicitud de terceros, entidades públicas y/o privadas
- Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.



**SEGUNDO.-** Corresponde a esta alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieren surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto de los interesados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebra a los efectos previstos en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**CUARTO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

**QUINTO.-** Elaborar Texto Refundido comprensivo de las Concejalías y Competencias Delegadas recogidas en el Decreto de catorce de julio de dos mil veintitrés y en este que ahora se dicta.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

**El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dichas resoluciones y de las delegaciones efectuadas en cada uno de los Concejales, así como de los nombramientos correspondientes.**

**5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DEL ALCALDE.-** La alcaldía da cuenta al Pleno del Decreto de fecha 14 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Con el fin de conseguir una mejor gestión de los Servicios Municipales, esta alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artº. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artº. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

#### **HA RESUELTO:**

Delegar en D. Vicente Canuria Atienza, Primer Teniente de Alcalde, y en caso de ausencia del mismo en la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Vera López Álvarez , y Tercer Teniente de Alcalde, D. Luis Miguel García Copete, la firma que esta atribuida a la alcaldía en todos los documentos de trámite, como el visto bueno de las certificaciones expedidas por la Secretaría General, las

Providencias de trámite y las comunicaciones a autoridades, organismos oficiales, documentos que acrediten situaciones personales de los interesados, así como cualquier otro de las mismas características, reservándose esta alcaldía, salvo los casos de sustitución oficial o delegación, la firma de los Decretos y Resoluciones que afecten a terceros.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente al de la fecha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

**El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dicha resolución y de las delegaciones efectuadas en cada uno de los Concejales.**

**6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DE BARRIO.-** La alcaldía da cuenta al Pleno del Decreto de fecha 20 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

La vigente Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 19 y siguientes los principios fundamentales de la organización municipal, relacionando los órganos de existencia necesaria en las Corporaciones Locales y las facultades atribuidas a los mismos, señalando en el artº. 24 la posibilidad de crear órganos territoriales de gestión desconcentrada, con las funciones y competencias que cada Ayuntamiento les confiera, con la finalidad de facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

Por su parte, los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, al regular las delegaciones especiales que se pueden conferir por la alcaldía, se refiere a las relativas a un distrito o barrio, pudiendo incluir éstas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias que se circunscriban a un ámbito territorial determinado.

Las facultades de los Concejales de Barrio tienen el contenido siguiente:

- a) El seguimiento permanente de la problemática de cada barrio.
- b) El planteamiento de los problemas de cada barrio y las soluciones alternativas a los mismos ante los órganos municipales competentes.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta alcaldía ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Designar Concejales de Barrio para las zonas que en cada caso se indican a los miembros corporativos siguientes:

**D<sup>a</sup> Vera López Álvarez:** Polígono X, Ejido y Santa Ana.

**D. Vicente Canuria Atienza:** Barrio Húmedo, Santa Marina y Mercado.

**D<sup>a</sup> María Elena Aguado Cabezas:** Crucero, Pinilla y la Vega.

**D. Luis Miguel García Copete:** Eras de Renueva y Centro.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Escudero Pérez:** Polígono 58, Área 17- El Soto y Trobajo del Cerecedo.

**D. Álvaro Pola Gutiérrez:** San Mamés, La Inmaculada, Puente Castro y Armunia.

**D<sup>a</sup> María Lourdes Victoria González Fernández:** La Palomera, San Lorenzo, Mariano Andrés, Ventas, San Pedro y La Serna.

**D. Jon Ander Fernández Ferreras:** Fernández Ladreda, La Lastra.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Camino Orejas López:** Oteruelo, Cantamilanos, La Asunción y San Esteban.

**D. Carmelo Alonso Sutil:** Chantría y San Claudio.

**SEGUNDO:** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente al de la fecha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Díez Díaz ante mí, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

**El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dicha resolución y de la designación efectuada a cada uno de los Concejales.**

**7.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.-** La alcaldía da cuenta al Pleno de la toma de conocimiento de fecha 18 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta por esta Presidencia de que se han presentado en la Secretaría General, dirigidos a esta alcaldía, escritos mediante los cuales

vienen a constituirse como Grupos Políticos del Ayuntamiento de León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los que a continuación se dirán, escritos en los que asimismo se hace constar la designación de sus Portavoces, con sus respectivos suplentes:

#### **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

- 1.- D. JOSE ANTONIO DIEZ DÍAZ
- 2.- D<sup>a</sup> VERA LÓPEZ ÁLVAREZ
- 3.- D. VICENTE CANURIA ATIENZA
- 4.- D<sup>a</sup> MARÍA ELENA AGUADO CABEZAS
- 5.- D. LUIS MIGUEL GARCÍA COPETE
- 6.- D<sup>a</sup> MARIA DE LAS MERCEDES ESCUDERO PÉREZ
- 7.- D. ÁLVARO POLA GUTIÉRREZ
- 8.- D<sup>a</sup> MARÍA LOURDES VICTORIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 9.- D. JOAN ANDER FERNÁNDEZ FERRERAS
- 10.- D<sup>a</sup> MARIA DEL CAMINO OREJAS LÓPEZ
- 11.- D. CARMELO ALONSO SUTIL

**PORTAVOZ:** *D. Vicente Canuria Atienza*

**VICEPORTAVOZ:** *D<sup>a</sup>. Vera López Álvarez*

#### **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:**

- 1.- D<sup>a</sup> MARGARITA CECILIA TORRE SEVILLA
- 2.- D. DAVID FERNÁNDEZ MENÉNDEZ
- 3.- D<sup>a</sup> PALOMA ASUNCIÓN ROBLES GALLEGO
- 4.- D. CARLOS ANTA ARIAS
- 5.- D<sup>a</sup> MARIA CECILIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
- 6.- D. JUAN CARLOS AGUNDEZ SANTOS
- 7.- D<sup>a</sup> ANA MARÍA FRANCO ASTORGANO
- 8.- D. JOSÉ MANUEL FRADE NIETO
- 9.- D. JOSE ANTONIO CABAÑEROS POSADO

**PORTAVOZ:** *D. David Fernández Menéndez*

**VICEPORTAVOZ:** *D. José Manuel Frade Nieto*

**PORTAVOZ SUPLENTE:** *D<sup>a</sup> Maria Cecilia Rodríguez Fernández*

**PORTAVOZ SUPLENTE:** *D<sup>a</sup> Ana María Franco Astorgano*

#### **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS:**

- 1.- D. EDUARDO MANUEL LÓPEZ SENDINO

- 2.- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- 3.- D. LUIS ENRIQUE VALDEÓN VALDEÓN
- 4.- D. ISIDRO FERRERO FERNÁNDEZ
- 5.- D<sup>a</sup> SEILA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

**PORTAVOZ:** *D. Eduardo Manuel López Sendino*

**PORTAVOZ SUPLENTE 1º:** *D. Luis Enrique Valdeón Valdeón*

**PORTAVOZ SUPLENTE 2º:** *D<sup>a</sup> María Teresa Fernández González*

#### **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:**

- 1.- D<sup>a</sup> BLANCA MARÍA HERREROS RODRÍGUEZ
- 2.- D. ILDEFONSO DEL FUEYO ÁLVAREZ

**PORTAVOZ:** *D<sup>a</sup>. Blanca María Herreros Rodríguez*

**PORTAVOZ SUPLENTE:** *D. Ildefonso del Fueyo Álvarez*

De lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 ROF.”

**Con la venia de la Presidencia toma la palabra la Sra. Torre Sevilla, miembro del Grupo Municipal Popular, que se expresa como sigue:**

Simplemente para manifestar que cuatro de los miembros del Grupo Popular, tal y como consta en la aceptación de pertenencia al Grupo Municipal Popular no aceptamos la designación de portavoz y de viceportavoz y rogamos que conste y así quede por escrito en el Acta de la sesión de este pleno solamente esto, muchas gracias, señor Alcalde.

**Finaliza el Ilmo. Sr. Alcalde D. Jose Antonio Diez Díaz, diciendo:**

Muchas gracias, Sra. Torre. Yo creo que es una cuestión que desde el punto de vista del funcionamiento del Pleno y de la Corporación, es propia interna de ustedes. El nombramiento del portavoz a todos los efectos en la Corporación es el Sr. Fernández. Y por tanto, pues bueno, que usted lo sepa también. Muchísimas gracias.

**Terminado el turno de intervenciones, el Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dicha toma de conocimiento de Constitución de los Grupos Políticos y designación de sus portavoces.**

**8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES..-** La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“Comunicada la constitución de los diferentes Grupos Políticos Municipales con designación de sus Portavoces, titulares y suplentes y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la información en los Plenos, (que prevé la existencia obligatoria de la Junta de Portavoces), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Crear la Junta de Portavoces que estará integrada por los Portavoces titulares de los distintos Grupos Municipales que se relacionan a continuación, indicando titulares y suplentes:

#### **GRUPO MUNICIPAL PSOE:**

PORTAVOZ Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PORTAVOCES: **D. Vicente Canuria Atienza**

PRESIDENTE SUPLENTE: *D. Luis Miguel García Copete*

VICEPORTAVOZ 1º: *Dª Vera López Álvarez*

VICEPORTAVOCES SUPLENTE: *El resto de los miembros del Grupo Municipal en el orden de designación de Tenientes de Alcalde.*

#### **GRUPO MUNICIPAL PP:**

PORTAVOZ: **D. David Fernández Menéndez**

VICEPORTAVOZ 1º: *D. Jose Manuel Frade Nieto*

VICEPORTAVOZ 2º: *Dña. María Cecilia Rodríguez*

VICEPORTAVOZ 3º: *Dña. Ana María Franco Astorgano*

#### **GRUPO MUNICIPAL UPL:**

PORTAVOZ: **D. Eduardo Manuel López Sendino**

PORTAVOZ SUPLENTE 1º: *D. Luis Enrique Valdeón Valdeón*

PORTAVOZ SUPLENTE 2º: *Dña. María Teresa Fernández González.*

#### **GRUPO MUNICIPAL VOX:**

PORTAVOZ: **Dña. Blanca María Herreros Rodríguez**

PORTAVOZ SUPLENTE: *D. Idefonso del Fueyo Álvarez*

**SEGUNDO:** La Presidencia de la Junta de Portavoces conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre será ejercida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o Concejal en quien delegue.

**TERCERO:** Sus funciones serán las enumeradas en el art. 9, antes citado, siendo sus decisiones adoptadas siguiendo el criterio de voto ponderado.”

**Sometida a votación, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre creación, composición y funciones de la Junta de Portavoces.**

**9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.-** La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de Contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las Entidades Locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de Contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas están asistidos por una Mesa de Contratación. En

los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2019 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias asignadas a ésta, que no estuvieran expresamente delegadas en los Concejales, y entre ellas, se encuentran las competencias que la Disposición Adicional Segunda 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre atribuye a la Alcaldía.

Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de julio de 2019, acordó delegar, asimismo en la Junta de Gobierno Local, las competencias que la Disposición Adicional Segunda 2º, en relación con el punto 1º de la misma, otorga al Pleno en materia de contratación.

Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación, tras las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo, es necesario proceder a designar a los integrantes de la mesa de Contratación Permanente, la cual intervendrá en todos los procedimientos de contratación que se inicie tras la oportuna publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y también respecto de aquellos que se hubieren iniciado con anterioridad y que aún no hayan finalizado y queden en ellos actuaciones en los que deba intervenir la Mesa de Contratación.

Considerando que el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación corresponde al órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que, en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019 y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de julio de 2019, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que se oponga a dicha Ley y los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de los órganos colegiados, y demás normativa de aplicación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Constituir nueva Mesa de Contratación Permanente para todos los procedimientos de contratación que se tramiten en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de León, y que sustituye a la creada anteriormente, siendo su composición la siguiente:

### **PRESIDENTE**

- TITULAR: Concejales de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes.



- *SUPLENTE 1º*: Concejal de Desarrollo Urbano.

### **VOCALES**

- TITULAR: Secretaria General del Ayuntamiento.
  - *SUPLENTE 1º*: Vicesecretaria General del Ayuntamiento o persona que legalmente sustituya.
- TITULAR: Interventor General del Ayuntamiento.
  - *SUPLENTE 1º*: Viceinterventora General del Ayuntamiento, o persona que legalmente sustituya.
- TITULAR: Un Funcionario/a o personal laboral competente por razón de la materia.
  - *SUPLENTE 1º*: Un Funcionario/a o personal laboral competente por razón de la materia.
- TITULAR: Un representante de los Grupos Políticos Municipales del PP, UPL y VOX.- Se designará, asimismo, un suplente.

### **SECRETARIO/A**

TITULAR: Jefe/a del Servicio de Contratación.

- *SUPLENTE*: Adjunto/a al Servicio de Contratación.-

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto la Secretaria o el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Cuando lo requiera la naturaleza del contrato, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos sin que tengan la consideración de vocal.

**SEGUNDO:** La Mesa de Contratación que ahora se constituye intervendrá en todos los procedimientos que se inicien con posterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, y desde esa fecha, en todos los procedimientos iniciados antes y que aún no hayan finalizado y requieran la actuación de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** La Mesa de Contratación Permanente se regirá por el art. 326 y apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los arts. 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley mencionada, así como por los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere a la regulación de los órganos colegiados.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y Boletín de Oficial de la Provincia y dar traslado del mismo a los interesados y dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en la primera sesión que celebre.

**Sometida a votación el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre creación, composición y funciones de la Mesa de Contratación Permanente.**

#### **10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN, DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.-**

“El artº. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece, en su apartado 1.c), que en los Municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su Legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, Órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actué con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informaran de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos Órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

No existiendo por el momento Legislación Autonómica reguladora de esta materia, ni Reglamento Orgánico Municipal que incidan sobre la misma, procede que la Corporación Municipal adopte los acuerdos oportunos sobre creación de Comisiones Informativas, Permanentes y Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Bases antes citado y en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En tal sentido y sin perjuicio de lo que en su día pueda disponerse por

el Reglamento Orgánico propio de la Corporación, esta Alcaldía tiene el honor de formular la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Con las funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la resolución del Ayuntamiento Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, funcionarán en este Ayuntamiento las siguientes Comisiones Informativas:

1. ***Comisión de Bienestar Social, mayores e igualdad.***
2. ***Comisión de Comercio, Turismo, Fiestas y Promoción Económica.***
3. ***Comisión de Cultura, Educación y Deportes.***
4. ***Comisión de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza.***
5. ***Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad.***
6. ***Comisión de Hacienda y Régimen Interior.***
7. ***Comisión Especial de Cuentas.***
8. ***Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones.***

**SEGUNDO:** Las materias sometidas a conocimiento de estas Comisiones serán las siguientes:

**COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD,** corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Actuaciones Municipales en materia de Familia.
- Planes Sectoriales de Servicios Sociales.
- Dirección y Gestión de Centros de Acción Social.
- Dictamen del Expediente de Contratación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- Programación y gestión del Programa de Apoyo a Familia y del Centro de Menores “Gloria Fuertes”, Ludotecas sociales y otras actuaciones en relación con la prevención con menores.

- Programación y gestión de la Residencia de Ancianos “Virgen del Camino”, de los Centros de Mayores y otras actuaciones relativas a las personas mayores.
- Programación, dirección y gestión del Programa de Desarrollo Comunitario.
- Tramitación y gestión de los Programas de Inclusión Social, Centro de Acción Voluntaria, Cooperación al Desarrollo, Atención a personas con discapacidad y atención a personas inmigrantes.
- Organización y gestión de los Huertos de la Candamia.
- Programación y gestión en materia de igualdad y promoción de la mujer.
- Intervención municipal en materia de derechos humanos.
- Organización y gestión de los recursos adscritos al Plan Municipal sobre Drogas.
- Intervención municipal en el Área de la Juventud.

**COMISION DE COMERCIO, TURISMO, FIESTAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:**

- Gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Gestión del Mercado de Abastos Conde Luna y del Mercado Nacional de Ganados.
- Expedientes relacionados con el Rastro Dominical y Mercadillos que se celebran a lo largo del año en la Ciudad.
- Regulación de terrazas, veladores o similares.
- Promoción del comercio tradicional.
- Otorgamiento de subvenciones para promoción comercial.
- Programación de políticas de formación y empleo.
- Fomento de las políticas comerciales y económicas.

- Estudio y fomento de las tradiciones locales.
- Cualquier otra actividad no prevista anteriormente que incida en el ámbito del empleo, comercio y consumo que tenga que ir al Pleno o deba ser informada a petición del Alcalde, Junta de Gobierno o Junta de Portavoces.
- Actividades relacionadas con el turismo y, especialmente, las relaciones con cualquier clase de organismos oficiales cuyas competencias incidan en esta área.
- Expedientes relacionados con la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales y de cualesquiera otras actividades o festejos patrocinados por el Ayuntamiento y que se desarrollen a lo largo del año.

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:**

- Expedientes relativos a actividades culturales organizadas directamente por parte del municipio o gestionadas en colaboración con otras instituciones.
- Expedientes relacionados con actividades desarrolladas desde el Ayuntamiento que hayan de promoverse en Centros Escolares.
- Expedientes relacionados con la organización y gestión de las Bibliotecas Municipales.
- Expedientes relacionados con la organización y gestión del Coto Escolar.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión de la Escuela Municipal de Música.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión del Taller de Artes Plásticas.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión del Auditorio Municipal.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión de las Casas de Cultura y el Palacio Conde Luna.

- Expedientes relacionados con la Organización y gestión del Archivo Municipal.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión de actividades deportivas, que no estén delegados en la Concejalía.
- Relaciones de todo tipo entre el Ayuntamiento y los Organismos que tengan competencia en alguna de las áreas anteriores.
- Expedientes relativos a subvenciones que tengan como objeto materias que sean competencia de la Comisión.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO Y LIMPIEZA, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:**

- Expedientes de urbanismo en materia de planeamiento y gestión urbanística.
- Expedientes expropiatorios.
- Expedientes de urbanismo relativos a instrumentos de intervención en el mercado del suelo (Patrimonio Municipal del Suelo, derechos de tanteo y retracto y derecho de superficie).
- Expedientes de urbanismo en materia de intervención en el uso del suelo.
- Expedientes en materia de vivienda, rehabilitación, renovación y regeneración urbana (Plan de vivienda, instrumentos y programas de regeneración, renovación y rehabilitación urbana, entornos residenciales de rehabilitación programada ...).
- Expedientes en materia de prevención ambiental.
- Expedientes en materia de medio ambiente urbano sostenible, tramitados en el Área de Fomento y Hábitat Urbano.
- Expedientes que tengan como objeto la gestión de espacios libres públicos, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión recreo de la población, y zonas verdes públicas tramitados en el Área de Fomento y Hábitat Urbano.
- Expedientes en materia de control de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

- Expedientes de aprobación y modificación de Ordenanzas y otras disposiciones de carácter general tramitados en el Área de Fomento y Hábitat Urbano.
- Expedientes relativos a subvenciones tramitados en el Área de Fomento y Hábitat Urbano.
- Expedientes en materia de limpieza viaria, gestión de residuos y limpieza de edificios municipales.
- Expedientes de contratación en materias propias del Área de Fomento y Hábitat Urbano (urbanismo, medio ambiente, parques y jardines, limpieza, infraestructuras, ...).
- Expedientes en materia de conservación y rehabilitación del patrimonio histórico artístico.
- Expedientes relativos a la salubridad pública.

**COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:**

- Seguridad Ciudadana, que incluirá todos los expedientes que no hayan sido delegados en el Concejal de Seguridad y Movilidad en materia de Policía Local, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil.
- Transporte colectivo urbano de viajeros, Plan de Movilidad Urbana, Servicio de Taxi.
- Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas siempre que sean competencia del Pleno.
- Adopción de acuerdos en materia de aparcamientos siempre que sean competencia del Pleno.
- Actuaciones en relación con el Parque Móvil Municipal cuando sea preciso su dictamen por esta Comisión.

**COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:**

- Todas aquellas materias relativas a la elaboración, aprobación, modificación, gestión y liquidación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de León, con excepción de las atribuidas por la Ley a la Comisión Especial de Cuentas.
- La elaboración, aprobación y modificación de las Bases de Ejecución de los citados Presupuestos; de las modificaciones de créditos, en sus distintas modalidades; así como de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- La concertación de operaciones de préstamo y de endeudamiento, tanto a corto como largo plazo, incluyendo la concertación de operaciones de tesorería.
- La aprobación y modificación de Planes de Ajuste y otros instrumentos similares.
- Las materias relacionadas con la exacción de impuestos, tasas y precios públicos, incluida su inspección y recaudación, tanto en voluntaria, como en ejecutiva; la obtención de subvenciones y ayudas; así como las materias relacionadas con la situación de los fondos líquidos del Ayuntamiento de León.
- La suscripción de convenios con terceros, ya sean públicos o privados, que supongan carga económica para el Ayuntamiento de León, y el otorgamiento de subvenciones y/o ayudas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local.
- La gestión de los seguros de toda clase que deba concertar el Ayuntamiento de León; de los siniestros que puedan acontecer y las materias relacionadas con la responsabilidad general y patrimonial del Ayuntamiento de León.
- Las materias relacionadas con el régimen y funcionamiento interior del Ayuntamiento y de las dependencias municipales.
- Las materias relacionadas con el personal municipal, cualquiera que sea su condición; sus retribuciones y condiciones laborales; la seguridad social y los regímenes pasivos de dicho personal; su clasificación profesional; la promoción interna; y, en general, la gestión de los recursos humanos en el marco de lo establecido en el Estatuto Básico de la Función Pública (EBEP), incluyendo la aprobación de las Plantillas y de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT"s).
- Las relaciones con la Junta de Personal Funcionario y con el Comité de Empresa del Personal Laboral.



- La negociación colectiva en el ámbito de las Mesas de Negociación establecidas con arreglo al EBEP.
- Las materias relativas al Registro General del Ayuntamiento de León y demás Registros auxiliares; al Padrón Municipal de Habitantes, a la rotulación y numeración de calles y plazas, y demás aspectos relacionados con la estadística nacional en su vertiente municipal y con los censos electorales, de viviendas, establecimientos, etc.
- Los contratos de colaboración público-privados que pueda celebrar el Ayuntamiento de León.
- La contratación de los servicios y suministros no atribuidos a otras comisiones.
- Las materias relacionadas con las tecnologías y con los servicios informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento de León, en sentido amplio.
- La gestión de los asuntos relacionados con la transparencia, protección y seguridad de datos personales.
- Expedientes de urbanismo relativos al Patrimonio Inmobiliario Municipal y al Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.
- Las materias relacionadas con las auditorías del funcionamiento de los centros, dependencias y unidades prestadores de servicios públicos, diagnósticos de los procedimientos y de la organización, utilidad y coste de los servicios públicos.
- Los modelos e instrumentos de gestión de la Administración municipal basados en la calidad y que permitan la eficiencia, la sostenibilidad y la mejora del funcionamiento en la prestación de servicios.
- Las actuaciones necesarias para la racionalización, simplificación y mejora de la calidad del ordenamiento jurídico local y de los procedimientos.
- Las materias relacionadas con la determinación de la metodología para la elaboración de los planes y programas de la Administración municipal incluyendo criterios e indicadores de evaluabilidad y la coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la Administración municipal
- Todas aquellas materias que no estén atribuidas de forma expresa a otra Comisión Informativa.

## **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.**

- Ésta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

## **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:**

- Informar los expedientes que regulen los medios, formas y procedimientos de participación vecinal en el municipio de León, en la gestión municipal en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como la regulación del funcionamiento de las entidades ciudadanas.
- Convenios con Entidades Ciudadanas de acuerdo con lo previsto en el art. 48 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Utilización de locales e instalaciones.
- Otorgamiento de subvenciones.
- Informar sobre formas, mecanismos y medidas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente.
- Para la defensa de los derechos del vecindario y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, está creada la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento y régimen jurídico se regula mediante el Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones vigente.

**TERCERO:** Las Comisiones Informativas estarán compuestas de Concejales, según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos:

Cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, tres Concejales del Grupo Municipal Popular, dos Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés y un Concejal del Grupo Municipal VOX.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la

Alcaldía que procederá al nombramiento, y del que dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento.

En todas las Comisiones Informativas todos los Concejales de cada grupo municipal podrán ser suplentes de todos los titulares de su respectivo grupo.

**CUARTO:** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, en la sesión constitutiva quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará, en todo lo no previsto en este acuerdo, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

**QUINTO.-** El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la Presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El Vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al Presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.”

**Se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre creación, determinación de competencias y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Unión del Pueblo Leonés, VOX y cinco miembros del Grupo Popular: Cabañeros Posado (D. Jose Antonio), Fernández Menéndez (D. David), Frade Nieto (D. Jose Manuel), Franco Astorgano (Dña. Ana María) y Rodríguez Fernández (Dña. María Cecilia), con la abstención de cuatro Concejales del Grupo Municipal Popular: Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Anta Arias (D. Carlos), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción) y Torre Sevilla (Dña. Margarita Cecilia).**

**11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES PARA ASISTENCIA DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-** La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha

20 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“I.- El art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el art. 75.bis 1 LBRL en la redacción que le ha dado la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

En el caso del Municipio de León, encuadrado en el intervalo de población de 75.001 a 150.000 habitantes (art. 75 bis de la LBRL), según lo establecido en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 79.598,46 €. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales.

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en las términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por su parte el apartado 3 del art. 75 de la LBRL dice que sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (art. 75.4 LBRL).

Con respecto al ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, dado que esta dedicación no está sujeta al régimen de incompatibilidad, en virtud del art. 75 LBRL, su ejercicio es compatible, sin necesidad de autorización con la realización de actividades privadas, si bien, condicionado a

que dicha actividad se realice fuera de su actividad en la Administración, y no se superen los límites retributivos fijados con carácter general.

II.- El art. 73.3 LBRL, párrafo segundo, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contener un componente fijo, idéntico para todos los grupos y, otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**A) Determinación de cargos con dedicación exclusiva.**

**A.1).** A los cargos que a continuación se señalan se les retribuirá por el ejercicio del mismo con dedicación exclusiva con las cantidades que seguidamente se indican y que son las mismas que las actualmente vigentes.

- Se aplicará al Alcalde Presidente el régimen de dedicación exclusiva que se abonará en 14 mensualidades estimadas en 4.525,73 € brutos.
- Se aplicará el régimen de dedicación exclusiva a los cargos de Concejal desempeñados por las siguientes personas:

**Grupo Municipal SOCIALISTA**

José Antonio Diez Díaz

Vera López Álvarez

Vicente Canuria Atienza

Luis Miguel García Copete

Lourdes González Fernández

Jon Ander Fernández Ferreras

Camino Orejas López

Carmelo Alonso Sutil

### **Grupo Municipal Popular:**

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano

La retribución del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva se abonará en 14 mensualidades estimadas en 3.424,78 € brutos

**A2).** Pasarán a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial, dado que desempeñan responsabilidades que así lo requieren, con una retribución por importe equivalente al 50 y 75 por ciento de la dedicación exclusiva, las siguientes personas:

### **Grupo Municipal Popular:**

D. David Fernández Menéndez: 75% de la dedicación exclusiva

### **Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

D. Eduardo Manuel López Sendino: 75 % de la dedicación exclusiva

D. Luis Enrique Valdeón Valdeón: 75 % de la dedicación exclusiva

D. Isidro Ferrero Fernández: 75% de la dedicación exclusiva.

### **Grupo Municipal VOX**

D<sup>a</sup> Blanca Herreros Rodriguez: 75 % de la dedicación exclusiva

Las retribuciones fijadas en los párrafos anteriores surtirán efectos desde su aceptación por los interesados, debiendo tener carácter retroactivo desde el 7 de julio de 2023, según los casos.

En el caso de los Sres. López Sendino y Valdeón Valdeón y Herreros Rodriguez, se reconoce expresamente que la percepción de retribución por dedicación parcial a sus respectivos cargos de Concejal, no impide el ejercicio de sus actividades privadas de Abogado y Procurador de los Tribunales, respectivamente, puesto que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 178 LOREG, manifiestan que no actúan en procedimientos judiciales ni administrativos en contra del Ayuntamiento de León.

**B).** Asistencias. Las asignaciones establecidas por asistencias a reuniones de los órganos municipales, serán las que se indican a continuación

y que coinciden en su cuantía con las fijadas por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión de 26 de junio de 2015.

- Por cada asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, 204,07 euros, excepto los Portavoces de los Grupos Políticos, que percibirán 339,14 euros.
- Por cada asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 169,57 euros.
- Por cada asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas, 136,05 euros, salvo los Presidentes de las mismas, que percibirán 169,57 euros.
- Por cada asistencia a la Junta de Portavoces, 204,07 euros.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, no se podrán percibir anualmente más de dieciocho asistencias a las sesiones del Pleno, ni más de cuarenta y ocho asistencias a la Junta de Gobierno Local o a cada una de las Comisiones Informativas, en todos los casos con independencia de que estas sesiones sean ordinarias o extraordinarias. Tampoco se podrán percibir anualmente más de veintiséis asistencias a la Junta de Portavoces.

Además de los límites anteriores, se establece un máximo de quince Comisiones Informativas mensuales como límite a percibir por cualquier miembro corporativo, incluyéndose en dicho límite cualquier clase de Comisión.

En los años en que se celebren elecciones municipales y se produzca por tanto el relevo de la Corporación, los límites anteriores se aplicarán proporcionalmente a la duración del mandato de los Concejales cesantes y entrantes.

**C).** Indemnizaciones. Se fija el importe de la indemnización diaria a los miembros corporativos por desplazamientos fuera de la ciudad en comisión de servicios en 138 euros, si no se pernocta fuera de León y 207 euros si se pernocta fuera de León.

En los desplazamientos de miembros corporativos al extranjero, el Ayuntamiento asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento y abonará a los interesados una indemnización por manutención de 138 euros diaria.

Si para estos desplazamientos se utilizara vehículo propio, el importe de la indemnización por Km. recorrido será el que en cada momento esté en vigor

para la Función Pública.

Las indemnizaciones se revisarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas estatales aplicables y, en su caso, las autonómicas que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.”

**D).** Asignación a Grupos Políticos. Se asigna a cada Grupo Político una dotación económica, cuyo componente fijo será de 300,00 euros mensuales, igual para todos los Grupos y cuyo componente variable será de 150,00 euros mensuales por cada miembro del Grupo.”

**Sometida a votación, se aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía sobre la determinación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, fijación de indemnizaciones para asistencia de los restantes miembros de la Corporación, indemnizaciones por gastos de desplazamiento y asignaciones de los grupos políticos.**

**12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-** La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el día 7 de julio de 2023, se ha procedido a la constitución de la Corporación municipal resultante de las elecciones celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Por su parte el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los límites y normas en él referidos, en función de la población, correspondiendo a los municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el caso de León



(126.631 habitantes a fecha 18 de julio de 2023), un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, es decir 27.

Según lo señalado y de conformidad con la competencia atribuida en los artículos 22.2.i) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual:

PERSONAL EVENTUAL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027						
Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	C D	C E	OBSERVACIONES	RETRIBUCIONES
1	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	9 2	100% JORNADA	55.116,10
1	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
1	COORDINADOR/A DE ALCALDÍA	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
2	SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	5 2	100% JORNADA	32.542,64
2	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	5 2	100% JORNADA	32.542,64
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
6	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	C2	18	5 0	100% JORNADA	28.437,16
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
4	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	C2	18	5 0	100% JORNADA	28.437,16
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	C2	18	5 0	50% JORNADA	14.218,58
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
1	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN UPL	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
2	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	C2	18	5 0	50% JORNADA	14.218,58
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL VOX	C2	18	5 0	75% JORNADA	21.327,87

Las retribuciones señaladas deben entenderse referidas a las cuantías brutas a percibir en catorce pagas anuales, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre.”

**Toma la palabra el Sr. Alcalde quien dice lo siguiente:**

Antes de definir el punto se quiere hacer una modificación “*in voce*” sobre lo que viene en el informe, que la va a realizar el Sr. Canuria.

**Interviene el Sr. Canuria Atienza que se expresa como sigue:**

Incluir en la propuesta que se realiza tanto en este punto como en el siguiente, por lo tanto, que es el referido a la modificación de la relación de puestos de trabajo, incluir en la propuesta en vez de cuatro secretarios de grupo Municipal PP, Grupo C2, complemento de destino 18, complemento específico 50, observaciones 100 % de la jornada y las retribuciones que vienen fijadas en la propuesta incluir cinco en vez de cuatro.

Y de la misma manera, por lo tanto, trasladar esta propuesta al siguiente punto, cuando lo tratemos y en todo caso señora Secretaria y con el permiso del señor Alcalde, someter esta modificación de la propuesta inicial traída al Pleno a la consideración de esta Asamblea para ver si se incluye o no.

**Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:**

Bueno, esperemos inicialmente a ver si se acepta por parte de los miembros corporativos esta modificación “*in voce*” en relación al personal eventual que ya ha expuesto el Sr. Canuria y por lo tanto pasamos a votar el mismo. ¿votos a favor de esta modificación?.

**Terminado el turno de intervenciones, es sometida a votación la modificación propuesta por el Sr. Canuria, se aprueba la modificación con veinticinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, Popular y UPL, produciéndose dos votos en contra del Grupo Municipal VOX.**

**Continúa la intervención del Sr. Alcalde, de la forma siguiente:**

Continuamos por tanto en el punto en el que estamos, solamente hemos manifestado la modificación y ahora el punto en sí.

**Terminado el turno de intervenciones se somete a votación la propuesta en relación con el número, características y retribuciones del personal eventual, anteriormente transcrita, aprobándose el mismo por unanimidad.**

**Hace un inciso el Sr. Alcalde, expresándose de la siguiente forma:**

Pasamos al siguiente punto, que es el punto número 13. Donde quiero recordar que también se hace esa propuesta de modificación en la relación de puestos de trabajo y la propuesta realizada.

**13.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN ORDEN A RECOGER LOS PUESTOS DE TRABAJO, SEGÚN EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-** La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente número 2023-50101-RRHH-24836 del Servicio de Gestión de RRHH, incoado de oficio por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes mediante providencia de fecha de 19 de julio de 2023, relativo a la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en orden a reflejar los puestos de trabajo según el número, características y retribuciones del personal eventual que sea determinado por el Pleno con motivo de la constitución de la Corporación tras la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo de 2023”, así como el informe jurídico emitido el día 20 de julio de 2023 por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de RRHH, en el que consta nota de conformidad expedida por la Sra. Secretaria General (artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), se formula la siguiente propuesta a fin de que el Pleno Municipal, adopte acuerdo, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.i) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes o parecidos términos:

“Visto el expediente número 2023-50101-RRHH-24836 del Servicio de Gestión de RRHH, incoado de oficio por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes mediante providencia de fecha de 19 de julio de 2023, relativo a la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en orden a reflejar los puestos de trabajo según el número, características y retribuciones del personal eventual que sea determinado por el Pleno con motivo de la constitución de la Corporación tras la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo de 2023”, y en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, ha procedido a la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT), objeto de publicación en el B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo, modificada puntualmente en diversas ocasiones.

2º.- Que figuran en la RPT (Área 90) los puestos relativos al personal eventual, cuyos número, características y retribuciones fue fijado por la anterior Corporación Municipal.

ÁREA	S. A	SERV	SEC	NEG	PUESTO	DESCRIPCIÓN AREA	DESCRIPCION DEL PUESTO	GRUPO	C D	C E	A D	PROV	PER S	T E	T P
90						PERSONAL EVENTUAL 2019-2023									
90	0					SUBAREA 0									
90	0	00				SERVICIO 00									
90	0	00	0	0	9011		JEFE/A DE GABINETE Y COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	30	92	A0	LO	E		S
90	0	00	0	0	9012		COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	24	54	A0	LO	E		S
90	0	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52	A0	LO	E		S
90	0	00	0	0	9014		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52	A0	LO	E		N
90	0	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52	A0	LO	E		N
90	0	00	0	0	9016		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52	A0	LO	E		N
90	0	00	0	0	9017		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52	A0	LO	E		N
90	1					SUBAREA 1 PSOE									
90	1	00				SERVICIO 00									
90	1	00	0	0	9011		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	A0	LO	E		S
90	1	00	0	0	9012		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A0	LO	E		N
90	1	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A0	LO	E		N
90	1	00	0	0	9014		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A0	LO	E		N
90	1	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A0	LO	E		N

90	2					SUBAREA 2 PP													
90	2	00				SERVICIO 00													
90	2	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	A	O	LO	E						S
90	2	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A	O	LO	E						N
90	2	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A	O	LO	E						N
90	3					SUBAREA 3 CIUDADANOS													
90	3	00				SERVICIO 00													
90	3	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	A	O	LO	E						S
90	3	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A	O	LO	E						N
90	4					SUBAREA 4 UPL													
90	4	00				SERVICIO 00													
90	4	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	A	O	LO	E						S
90	4	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A	O	LO	E						N
90	5					SUBAREA 5 PODEMOS EQUO													
90	5	00				SERVICIO 00													
90	5	00	0	0	9011	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	A	O	LO	E						N

**3º.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el día 7 de julio de 2023, se ha procedido a la constitución de la Corporación municipal resultante de las elecciones celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de

los presupuestos anuales. En consonancia con lo anterior, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante propuestas firmadas los días 19 y 20 de julio de 2023 eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual:

PERSONAL EVENTUAL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027						
Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	C D	C E	OBSERVACIONES	RETRIBUCIONES
1	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	9 2	100% JORNADA	55.116,10
1	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
1	COORDINADOR/A DE ALCALDÍA	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
2	SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	5 2	100% JORNADA	32.542,64
2	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	5 2	100% JORNADA	32.542,64
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
6	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	C2	18	5 0	100% JORNADA	28.437,16
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
4	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	C2	18	5 0	100% JORNADA	28.437,16
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	C2	18	5 0	50% JORNADA	14.218,58
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
1	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN UPL	A1	24	5 4	100% JORNADA	39.823,90
2	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	C2	18	5 0	50% JORNADA	14.218,58
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL VOX	C2	18	5 0	75% JORNADA	21.327,87

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

III. Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez hay que estar a lo dispuesto el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que dispone que las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

V. Por su parte el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los límites y normas en él referidos, en función de la población, correspondiendo a los municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el caso de León (126.631 habitantes a fecha 18 de julio de 2023), un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, es decir 27.

Conforme a ello con ocasión de la constitución de la corporación tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, el Pleno determinará el número, características y retribuciones del personal eventual, siendo necesario proceder a la adaptación de la actual estructura de puestos existente en el Área 90 incorporado como Anexo I (Bajas) y Anexo II (Altas) del presente Acuerdo.

Vistos los expuestos antecedentes y consideraciones jurídicas y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.i) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

**PRIMERO** Aprobar la propuesta de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en orden a reflejar los puestos de trabajo según el número, características y retribuciones del personal eventual determinado por el Pleno con motivo de la constitución de la Corporación tras la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, incluida como Anexo I (Bajas) y Anexo II (Altas) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO** Acordar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

**TERCERO** Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### ANEXO I BAJAS

PUESTO	TIPO
90.0.00.0.0.9011	BJ
90.0.00.0.0.9012	BJ
90.0.00.0.0.9013	BJ
90.0.00.0.0.9014	BJ
90.0.00.0.0.9015	BJ
90.0.00.0.0.9016	BJ
90.0.00.0.0.9017	BJ
90.1.00.0.0.9011	BJ
90.1.00.0.0.9012	BJ



90.1.00.0.0.9013	BJ
90.1.00.0.0.9014	BJ
90.1.00.0.0.9015	BJ
90.2.00.0.0.9011	BJ
90.2.00.0.0.9012	BJ
90.2.00.0.0.9013	BJ
90.3.00.0.0.9011	BJ
90.3.00.0.0.9012	BJ
90.4.00.0.0.9011	BJ
90.4.00.0.0.9012	BJ
90.5.00.0.0.9011	BJ

### ANEXO II ALTAS

AR EA	S. A	SE RV	S E C	N E G	PUE STO	DESCRIPCION DEL PUESTO	GRU PO	C D	C E	A D	PR OV	PE RS	T P	OBSERV.
90														
90	0													
90	0	00												
90	0	00	0	0	9018	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	3 0	9 2	A O	LO	E	S	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9019	COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	2 4	5 4	A O	LO	E	S	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	2 4	5 4	A O	LO	E	S	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	2 2	5 2	A O	LO	E	S	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	2 2	5 2	A O	LO	E	S	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	2 2	5 2	A O	LO	E	N	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	2 2	5 2	A O	LO	E	N	100% JORNADA



90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	2	5	A	LO	E	S	100% JORNADA
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	1	5	A	LO	E	N	50% JORNADA
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	1	5	A	LO	E	N	50% JORNADA
90	4													
90	4	00												
90	4	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	1	5	A	LO	E	N	75% JORNADA

**Se procede a votar la propuesta de la Alcaldía en relación con la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo anteriormente transcrita, con la modificación propuesta “in voce” por el Sr. Canuria en el punto anterior y que también afecta a este punto, la propuesta resultó aprobada por unanimidad.**

**14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL MISMO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por la Sra. Secretaria se va a dar cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2023,

**Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:** muchas gracias Sra. Secretaria, hay alguna intervención en relación a este punto....

**Con la venia del Sr. Alcalde interviene el Sr. López Sendino para decir** que por una cuestión de orden, porque entendemos que en esta propuesta hay dos puntos diferentes, uno es la aprobación de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y otra cuestión diferente es la Delegación de Competencias. Entendemos que deberían desglosarse a la hora de la votación y a la hora de dilucidar sobre las mismas. Es que no tiene nada que ver una cosa con la otra, se puede votar una a favor y otra en contra.

**Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde quien dice lo siguiente** Sra. Secretaria, se incluyeron conjuntamente por alguna cuestión, ¿siempre ha sido así?.

**Interviene la Sr. Secretaria para aclarar que** por una parte estaría el régimen de sesiones, que hay que establecerlo y por otro lado está la delegación que se propone que sea la que haga el Pleno a la Junta de Gobierno Local de competencias para su ejercicio y para la agilidad en la tramitación de los expedientes del ayuntamiento.

**Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para decir** que partir el punto ahora mismo, habiendo sido la práctica habitual en este Ayuntamiento de esta manera obligaría a una modificación del orden del día. Porque habría una modificación del orden del día, o sea, no es el mismo orden del día ya, por lo tanto, habría que someter también la modificación del orden del día, entiendo yo de la variación.

**Responde la Sra. Secretaria que** no ve ningún inconveniente en que se someta a votación primero el régimen de sesiones por un lado y por otro lado, se someta a votación la delegación de competencias.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde quien se expresa del siguiente modo:** entonces lo desglosamos en dos puntos, porque en el punto tiene que haber una votación no dos votaciones. Entonces lo primero que vamos a hacer es modificar el orden del día para desglosar el punto 14: en (14 y 15), y el 15 pasará a ser el 16. Siendo el punto 14 exclusivamente el tema referente a las sesiones del Pleno y el punto 15 sería el referente a la Delegación de Competencias, y ya pasaría a ser el número 16 el nombramiento de Representantes, así que lo primero vamos a someter a votación esta modificación en el orden del día.

**Sometida a votación la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde de modificar el Orden del Día se aprobó por unanimidad.**

**14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“El artº. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes, en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes, y sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de materias cuya competencia atribuye al Pleno la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la citada Ley el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones expresamente previstas, y a tenor de lo establecido en los arts. 51, 53.2 y 3 y 114 a 115 del ROF y arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone por esta Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, generalmente el último viernes de cada mes, preferentemente a las 8.30 horas.

Durante el mes de Agosto no se celebrarán sesiones ordinarias del Pleno sin perjuicio, de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y urgentes a que haya lugar.

**Se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre el régimen de sesiones del Pleno de la Corporación, anteriormente transcrita, quedando aprobada ésta por unanimidad.**

**15.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“El artº. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes, en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes, y sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de materias cuya competencia atribuye al Pleno la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la citada Ley el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones expresamente previstas, y a tenor de lo establecido en los arts. 51, 53.2 y 3 y 114 a 115 del ROF y arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone por esta Alcaldía la adopción de siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2) La contratación de la redacción y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los Presupuestos.

3) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento y de los representantes locales para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada en relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

5) El establecimiento y modificación de precios públicos conforme establece el art. 41 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6) Delegar las facultades que, en materia de contratación, atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local dentro de los límites de la delegación no siendo susceptibles de ser a su vez delegadas en ningún otro órgano

En el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación se deberá hacer constar, expresamente, esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente: “este acuerdo se adopta por delegación en virtud de acuerdo plenario de fecha.... y se entiende dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria”,

El Pleno deberá ser informado del ejercicio de la delegación mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a cada Grupo Político Municipal, siendo, no obstante el acuerdo, inmediatamente ejecutivo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido salvo ejercicio de la potestad de avocación por el Pleno.”

**Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. D. David Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, que se expresa del modo siguiente:**

Muchas gracias, Sr. Alcalde, ya tuvimos alguna experiencia con esta cuestión y con esta delegación de competencias, siendo Ud. Alcalde de esta

corporación. Bueno, en el anterior mandato y está claro que a la luz de la votación que se produjo unos pocos meses después de esa delegación, pues podríamos decir que usted no calibró del todo bien la distribución y el peso de las fuerzas políticas que mandaron del voto de los leoneses hace cuatro años. Sin embargo, a pesar de esa situación y como una muestra de confianza por parte de este Grupo Municipal y sobre todo y también por el interés general de los leoneses, este grupo municipal que es un grupo de gobierno en la ciudad de León y en las instituciones de índole superior nos vamos a **abstener**, como digo, como una muestra de confianza y también para el bien de la ciudad y el interés. Esperamos que durante este mandato usted, por así decirlo, sea más consciente de la relación de fuerzas que salieron de las urnas el pasado 28 de mayo y no tengamos que vernos en la tesitura de tener que volver a reproducir esa advocación que se produjo en el mandato. Muchas gracias.

**Toma la palabra el Sr. López Sendino, portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, quien dice:**

Siendo coherentes, como procuramos ser en Unión del Pueblo Leonés y siendo coherentes con lo que ya se hizo el anterior mandato y anteriores mandatos, en los cuales habríamos ya manifestado que no tiene sentido que se saque del Pleno lo que debe ser del Pleno y sobre todo lo que es el Salón de Plenos y sobre todo, la voluntad popular que está demostrada en el propio Pleno que se celebra, y no en una Junta de gobierno Local a la que se le dan unas facultades que inicialmente ni tan siquiera le corresponde.

Pero no solamente esto, sino que en el Pleno Extraordinario celebrado el 25 de mayo de 2020, se aprobó por unanimidad la revocación de determinadas competencias de la Junta de Gobierno local para que volvieran precisamente al Pleno Municipal. Y voy a leer simplemente un párrafo que dijo usted en aquel Pleno, y se ofreció a todos los Grupos políticos, el consenso, el diálogo, la transparencia y a una nueva forma de funcionamiento.

Por tanto, yo creo que los ciudadanos no han pedido que funcionemos de otra manera, que hagamos un esfuerzo entre todos y además así usted nos lo propuso en su discurso de investidura. Y por tanto, le pido que retome este punto en cuanto a la delegación de competencias y no quite ni una sola competencia a este Pleno. Este párrafo fue intervención del portavoz del Partido Popular, Don Antonio Silván, que apoyó también esta revocación del Pleno, por tanto, no entendemos en absoluto la postura ahora del Partido Popular, pero, sí le digo que por nuestra parte lo único que pretendemos es que precisamente no queden en la Junta de Gobierno Local aquellas competencias que en ese Pleno de 25 de mayo de 2020, precisamente volvieron al Pleno, que es de donde nunca deberían haber salido. Y esas competencias son la segunda, la contratación de la redacción y aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su

contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los presupuestos. El punto 3, la autorización o denegación de compatibilidad de personal al servicio del ayuntamiento. El punto 5, el establecimiento de modificación de precios públicos y la 6ª, Delegar las facultades en materia de contratación, que atribuye la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2015.

Estas eran las competencias que se revocaron del Pleno y las que entendemos que deben de continuar, como decimos, en el Pleno, y no concedérselas a la Junta de Gobierno Local.

Tenemos que tener en cuenta que la Corporación, aunque haya cambiado en algunos miembros del Partido Socialista, sigue siendo la misma Corporación. Sigue siendo el mismo Alcalde, siguen siendo los mismos miembros, prácticamente los que conforman esta Corporación y que, por tanto, no tiene sentido que ahora se concedan unas competencias a la Junta de Gobierno Local cuando en ese Pleno de 25 de mayo de 2020 se acordó restituir al Pleno lo que son competencias del Pleno,

Para eso hemos sido designados por los ciudadanos para que en este Pleno se produzca un debate en cuanto a aquellas competencias que son del Pleno, otra cuestión muy diferente es que ustedes lo que pretendían es seguir gobernando a golpe de Decreto, seguir gobernando en Junta de Gobierno Local y sacar del Pleno, como decimos lo que es del Pleno, solamente pedimos que queden en esta institución que es el Pleno Municipal, lo que le corresponde al Pleno Municipal, y también decir que no ha pasado nada en este tiempo desde el 25 de mayo de 2020, no ha habido ningún problema de funcionamiento de este Ayuntamiento, por mucho que ahora lo afirmen, no hemos constatado que haya habido ese problema de funcionamiento y por tanto, no tiene sentido, como decimos, esta delegación de gobierno, Nada más.

**Interviene la Sra. Dña. Mª Blanca Herreros, portavoz del Grupo Municipal de VOX para decir** que viene siendo habitual que cada cuatro años se traiga al Pleno de Organización esta clásica delegación de competencias alegándose razones prácticas y razones de agilidad. Este Grupo político entiende que esas razones prácticas pues no son suficientes para delegar competencias que son tan importantes y de tanto calado como la contratación, como las subvenciones, como las compatibilidades, como la fijación de los precios públicos.

Entendemos que esa delegación supone sortear la transparencia y sustraer el debate sobre estas competencias del ámbito público podríamos admitir quizá la delegación de la competencia uno y de la competencia tres.

Entendemos que el hecho de que siempre se haya venido haciendo así no es razón suficiente para hacer que se siga haciendo de esta manera si no está bien hecho y a juicio de este grupo, no está bien hecha esa delegación.



Creemos que lo más adecuado sería una valoración y una votación de competencia por competencia individualmente y que el voto en bloque es un voto a ciegas y que es una “*Patente de Corso*” en asuntos de tanta importancia y de tanto calado, que este grupo político no está dispuesto a conceder sin esa previa valoración y esa previa discusión.

Por eso, en conclusión de todo lo que estoy diciendo, ese voto en bloque obliga a este grupo político a votar que **no** a la Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

**Con la venia del Sr. Alcalde interviene el Sr. D. David Fernández que dice lo siguiente:**

Sr. Sendino, por dejar las cosas claras, en el 2019, nosotros por coherencia con lo que hicimos en el 2015, en el que fuimos partido de Gobierno, votamos a favor de este punto de la delegación de competencias porque somos un partido de Gobierno porque creemos que es bueno para el interés general de la ciudad y para la agilización de la gestión de esta casa. En el año 2020 en el Pleno que usted menciona, Extraordinario, también dimos las razones y yo las he vuelto a reproducir en mi primera intervención, de por qué apoyamos la revocación de esas competencias al Pleno Municipal por parte de la Junta de Gobierno y lo acabo de mencionar en mi primera intervención.

Y ahora, por los motivos que también he expuesto en mi primera intervención como una muestra de confianza hacia el nuevo Equipo de Gobierno porque ha habido unas elecciones y también porque seguimos compartiendo los mismos motivos que expusimos en el año 2019. En este caso no votamos a favor, sino que nos **abstenemos** y además, como dije antes, solicitamos al Sr. Alcalde que en esta ocasión y en este mandato sea más consciente de la distribución de fuerzas políticas que han salido de las urnas el pasado 28 de mayo y solicitamos también y esperamos que se actúe con la diligencia y la transparencia debida y la dación de cuentas a este Pleno. Simplemente quería puntualizarlo, muchas gracias.

**Interviene de nuevo el Sr. López Sendino para decir lo siguiente:** mire Sr. Fernández, lo único que le digo es que el hombre es el único que tropieza dos veces en la misma piedra y lo que espero es que ustedes no vuelvan a tropezar otra vez en la misma piedra, porque las mismas razones que hubo en el Pleno de 25 de mayo de 2020 son las mismas razones que ampararían ahora la petición que está articulando Unión del Pueblo Leonés, muchas gracias.

**Nuevamente toma la palabra el Sr. Alcalde quien se expresa como sigue:**

¿Alguna otra intervención antes de la votación del punto?, voy a hacer alguna aclaración en relación a las alusiones que se han hecho.

En primer lugar, la modificación que de cualquier competencia que se delegue tanto en la Junta de Gobierno, como en el Pleno o que tenga el propio Alcalde atribuida es conforme a la legalidad y lo que han votado los ciudadanos, evidentemente, o sea, no todas las competencias tienen que estar en el Pleno y si no lo son así, estamos defraudando a los ciudadanos, punto primero.

Segundo punto: estas competencias que se le atribuyen y se creen son las que habitualmente, salvo que haya habido mayoría absoluta, que cuando es mayoría absoluta, ya se puede imaginar usted, están todas quitadas, todas, las que habitualmente se han traído.

Tercera cuestión: cuando en el año 2020 se retiran esas competencias de una manera bastante errónea, porque el objetivo que se perseguía no era, desde luego, el conseguido, era de alguna manera evitar que el Alcalde pudiera realizar contrataciones, claro, sin saber muy bien que hasta seis millones de euros y un porcentaje que, no recuerdo ahora muy bien, del presupuesto, la competencia no es del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, es del Alcalde del propio Alcalde, por lo tanto, esa competencia siempre la va a tener el Alcalde y lo único es que se trajeron aquí esas modificaciones de las que usted habla y lo único que hicieron fue ralentizar muchísimo cuestiones de certificaciones, de proyectos, de obras y tal que es normal que usted en la oposición, pues no se enterara de ello, pero le aseguro que los que gobiernan y gobernamos sí que nos enteramos de ello, así que por tanto, digo que esto no es tan baladí como usted nos lo quiere hacer ver aquí, sino que tiene evidentemente una sustancia de porqué estas competencias se piden que se deleguen en la Junta de Gobierno, yo le cedo al Sr. Fernández también esta confianza, que bueno es la misma confianza que yo deposito, evidentemente en todos los medios corporativos y ya le digo que es lo habitual como usted bien dijo lo que se aprobó en el año 2015, lo que se aprobó en el año 2019 y únicamente a la aprobación de una obra que recuerdo que fue la peatonalización de Ordoño II, que molestó muchísimo a varios miembros de la Corporación, pues hizo realizar esta modificación en las competencias del Pleno, que para nada sigan impidiendo las contrataciones que se seguirán llevando de la misma manera, porque digo, la Ley las establece al propio Alcalde, así que es cierto que esa modificación, lo único que consiguió fue entorpecer la Gestión Municipal.

**Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023, sobre la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, se aprueba por once votos a favor del Grupo Municipal Socialista, nueve abstenciones del Grupo Municipal Popular y siete votos en contra de los Grupos**

## **Municipales Unión del Pueblo Leonés y VOX.**

**16.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN MANCOMUNIDADES, CONSORCIO, SOCIEDADES MUNICIPALES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.-** Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de julio de 2023, con el contenido siguiente:

**“Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes de la Corporación En Mancomunidades, Consorcio, Sociedades Municipales y Órganos Colegiados.-**

Con independencia de los órganos decisorios municipales, previstos en la legislación vigente, y de las Comisiones Informativas, resulta necesario regular la participación de los diferentes grupos municipales en los órganos colegiados y sociedades municipales de las que forma parte este Ayuntamiento.

A tal efecto, por esta Presidencia se elevan al Pleno Corporativo las propuestas siguientes:

**1ª.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO, SERFUNLE.-** De acuerdo con los Estatutos de la misma, corresponde a este Ayuntamiento la designación de **siete Vocales** Corporativos para la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, manteniendo, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los grupos que integran la respectiva Corporación, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

### **4 representantes del Grupo Municipal Socialista:**

D. Vicente Canuria Atienza

Dª Jon Ander Fernández Ferreras

D. Alvaro Pola Gutiérrez

Dña. Mª de las Mercedes Escudero Pérez

SUPLENTES: Dª Vera López Álvarez

Dña. Mª del Camino Orejas López

Dña. Maria Elena Aguado Cabezas

D. Carmelo Alonso Sutil

**2 representantes del Grupo Municipal Popular.**

D. David Fernández Menéndez y Dña. Cecilia Rodríguez Fernández

**Suplentes:** José Manuel Frade Nieto y José Antonio Cabañeros Posado

**1 representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

D. Isidro Ferrero Fernández

SUPLENTE: Dña. Seila Fernández Domínguez.

**2ª.- MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ.-** De acuerdo con los Estatutos de la misma, corresponde a este Ayuntamiento la designación de **cuatro Vocales** Corporativos para la Asamblea de la Mancomunidad, manteniendo, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los grupos que integran la respectiva Corporación, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

**2 representantes del Grupo Municipal Socialista:**

D. Jose Antonio Diez Díez

D. Luis Miguel García Copete

SUPLENTE: D. Jon Ander Fernández Ferreras

D. Álvaro Pola Gutiérrez

**1 representante del Grupo Municipal Popular**

D. Jose Manuel Frade Nieto

Suplente: D. David Fernández Menéndez

**1 representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés.**

Dña. Seila Fernández Domínguez

SUPLENTE: Dña. Mª Teresa Fernández González

**3ª.- CONSORCIO URBANISTICO INTERMUNICIPAL PARA LA**

**GESTIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LEÓN.-** De acuerdo con los Estatutos del mismo, la Presidencia del Consorcio y de la Asamblea General será desempeñada por el Alcalde del Ayuntamiento de León o por el Concejal de dicho Ayuntamiento en quien delegue, correspondiendo a este Ayuntamiento la designación de **tres Vocales** corporativos en la Asamblea General, debiendo mantenerse, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los Grupos Políticos que integren cada una de las Corporaciones representadas en el Consorcio, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

VOCALES:

**2 del Grupo Municipal Socialista:**

D. Jose Antonio Diez Díaz

Dña. Vera López Álvarez

SUPLENTE:

D. Luis Miguel García Copete

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Escudero Pérez

**1 del Grupo Municipal Popular:**

D. Jose Antonio Cabañeros Posado

**1 representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés.**

Dña. Seila Fernández Domínguez

**4<sup>a</sup>.- ESTACIONAMIENTOS URBANOS DE LEÓN, S.A.- EULSA.-** Los representantes del Ayuntamiento de León en el Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser **4 miembros corporativos y 2 miembros funcionarios**. A tal efecto, por esta Alcaldía se formula la propuesta de designación siguiente:

**2 Representantes del Grupo Municipal Socialista**

- D José Antonio Diez Díaz

- D. Vicente Canuria Atienza

### **1 Representante del Grupo Municipal Popular**

- D. David Fernández Menéndez

### **1 Representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández González

### **CONSEJEROS FUNCIONARIOS:**

D. Ángel Diéguez Ruiz.- Técnico de Administración General.

D. Miguel Angel Llorente Pellitero- Jefe de la Policía Local

**5<sup>a</sup>.- SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L.-** De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos el Consejo de Administración estará compuesto por **un mínimo de ocho miembros y un máximo de doce**, elegidos por la Junta General necesariamente en número par.

### **Grupo Municipal Socialista**

D. José Antonio Diez Díaz

D. Vicente Canuria Atienza

### **Grupo Municipal Popular**

D. David Fernández Menéndez

### **Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández González

### **CONSEJEROS FUNCIONARIOS:**

D. Carlos Hurtado Martínez

D. Gabriel Menéndez Rubiera

D<sup>a</sup> Marta M<sup>a</sup> Fuertes Rodríguez-*Secretaria-*

**6ª.- MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ (MIG)**

**Grupo Municipal Socialista**

D. Vicente Canuria Atienza

D. Jon Ander Fernández Ferreras

Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Escudero Pérez

SUPLENTES:

Dña. Vera López Álvarez

Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria González Pérez

Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López

**Grupo Municipal Popular**

Dña. Cecilia Rodríguez Fernández

D. José Antonio Cabañeros Posado

**Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández González

SUPLENTE:

Dña. Seila Fernández Domínguez

**Grupo VOX**

D. Ildfonso del Fueyo Álvarez

**7ª.- INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA (ILRUV):**

**Grupo Municipal Socialista**

D. José Antonio Diez Díaz

Dña. Vera López Álvarez

Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria González Pérez

Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López

**Grupo Municipal Popular**

Dña. Cecilia Rodríguez Fernández

Dña. Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano

D. Jose Manuel Frade Nieto

**Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández González

D. Luis Enrique Valdeón Valdeón

Dña. Seila Fernández Domínguez

**8<sup>a</sup>.- INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO, FORMACIÓN Y EMPLEO (ILDEFE)**

**Grupo Municipal Socialista**

D. Carmelo Alonso Sutil

D. Alvaro Pola Gutiérrez

Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López

Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria González Fernández

**Grupo Municipal Popular**

Dña. Cecilia Rodríguez Fernández

Dña. Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano

D. Jose Antonio Cabañeros Posado



### **Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés**

D. Luis Enrique Valdeón Valdeón

Dña. Seila Fernández Domínguez

### **9ª.- MERCALEÓN**

#### **Grupo Municipal Socialista**

D. Carmelo Alonso Sutil

Dña. Mª Elena Aguado Cabezas

#### **Grupo Municipal Popular**

D. Jose Manuel Frade Nieto

### **10ª.- GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LEÓN (GERSUL)**

#### **Grupo Municipal Socialista**

D. Luis Miguel García Copete

### **11ª.- PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

PRESIDENTE: D. Luis Miguel García Copete

SUPLENTE: D. Vicente Canuria Atienza

#### **Técnicos Municipales**

D. Jose Alejandro Alonso de Linaje Diez

D. Oscar Guerra Pintor

Dña. María Ángeles González Suárez

D. Jose Miguel González Gutiérrez

D. David Fernández del Río

Suplentes:

D. Miguel Carpintero Suárez  
D. Miguel Chaguaceda Álvarez  
D. Miguel Manuel Rodríguez Silvano  
D. Javier Herrero González  
Dña. Isabel Rodríguez Álvarez

## **12ª.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA EDUSI LEON NORTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado León Norte, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 y modificado por ulterior acuerdo de 24 de noviembre, que establece la composición de la EDUSI León Norte se propone el nombramiento de los siguientes miembros de dicho Órgano Colegiado Municipal:

- Presidente de la Comisión (Director de la EDUSI). D. Luis Miguel García Copete, Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano.
- Vicepresidente de la Comisión, D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal-Delegado de Hacienda y Promoción Económica.
- Secretaria, Dña. Carmen Jaén Martín.

- Otros Miembros de la Comisión:

- Concejales del Equipo de Gobierno:

Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López  
D. Álvaro Pola Gutiérrez

- Concejales en representación de los grupos políticos de la oposición:

Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano  
Por el Grupo Municipal UPL: D. Eduardo M. López Sendino.”

**Con la venia de la Presidencia toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal VOX, que se expresa como sigue:**

Una vez visto el reparto en los componentes políticos de las Mancomunidades y del resto de Organismos que se enumeran en este punto del orden del día. Vemos que obedece este reparto a criterios, digamos, de compensación y de oportunidad política.

Cree este grupo político que la higiene democrática aconseja que se mantenga al menos una apariencia de proporcionalidad y en este caso no se da, pero ni de lejos.

O eso, o no manejamos la misma calculadora, somos conscientes de nuestra representación y somos conscientes de que esa representación no permite que estemos entonces en esos Organismos y Mancomunidades, pero sí que esa representación permite estar, al menos en alguna más de la que se nos ha concedido.

Se ha saltado esa proporcionalidad y por eso este Grupo político va a votar que **no** ha dicho reparto propuesto en este punto del orden del día.

**Responde el Sr. Alcalde que se expresa de la forma siguiente:**

Muy bien, muchas gracias, Sra. Herreros. ¿Alguna intervención más? bueno, la proporcionalidad, en primer lugar, todo esto como usted se imagina, está hablado y consultado con los propios servicios del ayuntamiento, con la Secretaría General especialmente, mantener la proporcionalidad no siempre es posible porque si hiciéramos la proporcionalidad en el que tiene dos, pues el que tiene cinco tiene el doble más algo, el que tiene nueve tiene cuatro veces más, el que tiene once tiene cinco veces más.

Entonces los órganos, algunos de ellos tendrían que tener dieciocho-veinte representantes y tienen cuatro o cinco o siete, por lo tanto, y como le comenté en la reunión que mantuvimos, es lo que habitualmente se realiza en este tipo de repartos hacia los grupos minoritarios.

Comparto, su queja o su propuesta o su indisposición a aprobar este punto, pero es lo que es, lo que es y lo que hay. Como puede ver, yo no tengo ni más ganas o menos ganas de que pueda estar porque entiendan además que los consejos de administración, especialmente, los representantes no son ni los grupos políticos, son los propios consejeros en representación, quién tiene la responsabilidad, las Mancomunidades es cierto que tienen otra función, pero también es del mismo modo y, por tanto, no hay un interés en compensar absolutamente nada. Se ha intentado hacer el reparto más equitativo y más justo, tal como se ha hecho habitualmente, ¿de acuerdo?.

**Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre creación, determinación de competencias y composición de los representantes de la Corporación en Mancomunidades, Consorcio, Sociedades Municipales y Órganos Colegiados, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por veintinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Unión del Pueblo Leonés, y cinco miembros del Grupo Popular: Cabañeros Posado (D. Jose Antonio), Fernández Menéndez (D. David), Frade Nieto (D. Jose Manuel), Franco Astorgano (Dña. Ana María) y**

**Rodríguez Fernández (Dña. María Cecilia), con la abstención de cuatro Concejales del Grupo Municipal Popular: Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Anta Arias (D. Carlos), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción) y Torre Sevilla (Dña. Margarita Cecilia), produciéndose dos votos en contra del Grupo Municipal VOX.**

**Da por finalizado el Pleno el Sr. Alcalde con las siguientes palabras:**

Pues antes de dar por finalizada esta sesión plenaria, dar la bienvenida, evidentemente, a este Salón de Plenos, a todos los nuevos Miembros Corporativos, que son unos cuantos, yo creo que más del 50% de los Miembros Corporativos se renuevan respecto al mandato anterior.

Indicarles que aquí estamos, como hemos hecho siempre para trabajar todos juntos por la ciudad, cada uno, con sus sensibilidades o con sus ideas, pero desde luego que este es el lugar donde debemos intentar entre todos, llegar al mayor consenso y el mejor fruto para la ciudad de León, convencido de que eso va a ser así, ya les doy las gracias por anticipado y que lo dicho, a trabajar y a seguir trabajando por bien todos, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las once horas, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.